



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

30 de septiembre de 2020

Número 195

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos)..... 21722

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por la que se aprueba la modificación del Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la oferta de empleo público para 2018..... 21724

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/926/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación UNICEF-Comité Español, para la desmovilización de niñas y niños soldado en Sudán del Sur. 21725

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

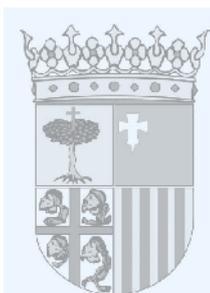
ORDEN ICD/927/2020, de 25 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto denominado "Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)", presentado por la empresa "Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L." 21732

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/928/2020, de 25 de septiembre, de revisión de tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón. 21736

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/929/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020..... 21738



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 20 kV “Derivación a CT Z09496 Alcotas” (P27LF), en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00271)..... 21765

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Quicena (Huesca), y se emite el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/00077)..... 21775

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de ejecución del proyecto de ampliación del área de afección de la concesión de explotación para recursos de la Sección C), caolín, denominada “Felipe y Demasías 1.ª, 2.ª y 3.ª”, número 5375, y del Plan de restauración asociado, sito en los términos municipales de Los Olmos y Berge, provincia de Teruel. 21786

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Boiría-3” número 2562..... 21787

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos para alimentación animal y fertilizantes, titularidad de Fertinagro Nutrigenia, S.L., ubicada en Utrillas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9643). 21788

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.662 plazas (799,44 UGM), en polígono 19, parcela 35 de Berbegal (Huesca) y promovido por Hermanos Escudero Puyuelo S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02109). 21789

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por SCL Agropienso conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 21790

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca..... 21793

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/3946). 21795



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Planta Fotovoltaica La Serreta y su infraestructura de evacuación, término municipal Monzón (Huesca), promovido por Renovables de Sibirana 7, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2599). 21796

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis, relativo al inicio de elecciones. 21797



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos).

Por Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 20 de agosto de 2018, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos), en cuyo anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios figuran los puestos de la clase de especialidad Administrativo/a con número R.P.T. 71572 y 1593.

Mediante Orden HAP/736/2019, de 14 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019) se amortizó el puesto número R.P.T. 71572 Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel.

Mediante Orden HAP/570/2020, de 19 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 9 de julio de 2020) se modifica el complemento específico de “B” a “A” del puesto número R.P.T. 1593 Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel.

Por lo que, esta Dirección General resuelve:

Primero.— El anexo Listado de Puestos Vacantes de Funcionarios de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos) convocado por Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se modifica en los términos siguientes:

- Se elimina el puesto número R.P.T. 71572 Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- En la descripción del puesto número R.P.T. 1593 Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modifica el apartado de complemento específico “Com. Esp.”, que pasa a ser “A - 4.706,88”.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para la presentación de instancias por los interesados, exclusivamente respecto al puesto de trabajo número R.P.T. 1593 o para que los participantes que ya hubieran presentado su instancia de participación puedan solicitarlo o alterar el orden de preferencia del puesto, presentando una nueva solicitud.

La confección y presentación de solicitudes se realizará en los mismos términos y condiciones que establecía la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de julio de 2018. A estos efectos, deberán repetir y registrar una nueva solicitud en la que, salvo en lo que se refiere a la inclusión o modificación del orden de preferencia del puesto referido, no se podrá alterar el orden del resto de puestos que ya se incluyeron en la instancia anterior. La última solicitud que se registre será la válida para la participación en el concurso de traslados y sustituirá a cualquier solicitud que se hubiera registrado con anterioridad, siempre que respete lo previsto en este apartado.

En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, esta ampliación de plazo de presentación de instancias, se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos de participación la establecida en la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de julio de 2018.

Tercero.— Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para que los partici-



pantes que hubieran solicitado el puesto de trabajo número R.P.T. 1593 puedan presentar escrito de desistimiento parcial de su solicitud referido exclusivamente a este puesto de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima, apartados 5 y 6 de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de julio de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por la que se aprueba la modificación del Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la oferta de empleo público para 2018.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2024, de 9 de septiembre de 2020, se ha aprobado la modificación del Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 245, de 26 de diciembre de 2018) por el que se aprobó la oferta de empleo público para 2018, suprimiendo una plaza de auxiliar administrativo en el Registro, compartida con Asesoría Jurídica (RPT 250), del apartado de estabilización de empleo temporal.

Huesca, 9 de septiembre de 2020.— El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, D. Miguel Gracia Ferrer.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/926/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación UNICEF-Comité Español, para la desmovilización de niñas y niños soldado en Sudán del Sur.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0067, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de UNICEF-Comité Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA DESMOVILIZACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS SOLDADO EN SUDÁN DEL SUR

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2020.

De una parte, D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 2 de septiembre de 2020.

Y, de otra parte, D. José Manuel Pomar Sasot, Presidente de UNICEF-Comité Aragón, en nombre y representación de éste y de la Fundación UNICEF-Comité Español.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— La disposición 36.^a del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos. En virtud de lo anterior, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponden las competencias de cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, de acuerdo con el apartado a) del artículo 1 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Segundo.— La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge que la política aragonesa de cooperación para el desarrollo es consecuencia de la responsabilidad que la sociedad ha asumido ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia en que vive gran parte de la población mundial, orientando por ello esta política hacia una redistribución de la riqueza, a la atención de las necesidades básicas y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos, siendo una de las prioridades sectoriales, recogidas en su artículo 7.3, la promoción de la igualdad de oportunidades y defensa de los grupos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y comunidades indígenas). Por otro lado, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa



para el Desarrollo 2020-2023 establece, como eje de actuación prioritaria sectorial, entre otros, la infancia. Así mismo, el Plan Anual 2020 considera la infancia como un colectivo al que se debe prestar especial atención, incluyéndose además como un eje de prioridad sectorial “garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia”.

Tercero.— Según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Y teniendo en cuenta la relación privilegiada que desea mantener con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y conforme se desprende de los acuerdos de reconocimiento y cooperación firmados con dicha organización, se constituye en su representante en España ante la sociedad civil y se obliga a respetar los acuerdos vigentes en cada momento firmados entre ambas instituciones. Mediante Orden de 5 de abril de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Delegación en Aragón de la Fundación UNICEF-Comité Español.

Cuarto.— Atendiendo a sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español tiene entre sus fines: promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; y apoyar la misión, el mandato y los principios de UNICEF, así como los programas y las políticas aprobados por la Junta Ejecutiva y Director Ejecutivo de UNICEF.

Las actividades que la Fundación realiza para la consecución de sus fines, y en especial, para dar a conocer en España la labor que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realiza en el mundo, se acuerdan en el proceso de planificación conjunta, a través del cual se establecen conjuntamente las metas y objetivos que determinarán las actividades a llevar a cabo en los distintos campos de trabajo del Comité Nacional, a saber, financiación de programas desarrollados por UNICEF, Sensibilización y Comunicación.

Se concluyó un acuerdo-marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho “ad referendum” en Madrid, el 25 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el interés mutuo en reforzar la cooperación internacional para asegurar la protección de los derechos de los niños, la satisfacción de sus necesidades básicas, la creación de las condiciones que faciliten un desarrollo completo en su potencial y la asistencia, especialmente en los países en desarrollo, al desarrollo permanente de los servicios de bienestar y salud de la infancia y las ventajas recíprocas que resultarían de cooperar conjuntamente en este sentido.

Quinto.— De conformidad el artículo 2.2 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Cooperación para el Desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la ejecución directa de cualquiera de los tipos de actuación contemplados en el artículo 3 de dicho Reglamento, podrá utilizar medios propios o establecer convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Regiones Europeas, Organizaciones Internacionales y otras entidades comprometidas en acciones de desarrollo, siempre que exista una identidad de fines y estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

Sexto.— En virtud del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión directa adoptado obedece a que la Fundación UNICEF-Comité Español es la única organización que mantiene una relación privilegiada con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) siendo la única entidad con representación en Aragón que tiene en estos momentos la capacidad y experiencia suficiente en este ámbito de protección, en este completo contexto humanitario, puesto que es una de las pocas agencias que tiene la capacidad de dar apoyo, desde 2019, a la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración (NDDRC) - órgano estatal que tiene el mandato y la responsabilidad de la liberación y reintegración de los niños y niñas previamente reclutados por grupos y fuerzas armadas.

La presencia de UNICEF en todo el proceso, desde el mismo momento de la negociación, garantiza que los procesos de verificación de casos, liberación y reintegración, se hacen desde un enfoque de derechos de infancia, y que los niños y niñas estén en el centro de los procesos de paz existentes. Actualmente se calcula que hay unos 300.000 niños y niñas sol-



dado en los conflictos armados en todo el mundo. Niños y niñas que se convierten en combatientes involuntarios. Como se enfatiza en el informe de las Naciones Unidas sobre el impacto del conflicto armado en los niños (Estudio Machel, 1996), las y los niños asociados con las fuerzas armadas o los grupos armados están expuestos a una violencia tremenda, a menudo obligados tanto a presenciar como a cometer actos de violencia, mientras se los maltrata, explotado, herido o incluso asesinado como resultado. Su condición los priva de sus derechos, a menudo con graves consecuencias físicas y emocionales. Desde el estallido del conflicto en Sudán del Sur en diciembre de 2013, se han reportado más de 3.000 casos verificados de graves violaciones contra la infancia en conflictos. De conformidad con el acuerdo de paz, la reintegración de los niños, niñas y los adultos soldados de esas fuerzas y grupos armados debía comenzar oficialmente en 2019. UNICEF prevé que en los próximos meses se identificará a más niños para su liberación, que necesitarán apoyo especializado en el marco de un programa integral de reintegración.

Por lo anteriormente expuesto, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

La Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante, Fundación UNICEF) y el Gobierno de Aragón se comprometen a realizar el programa “desmovilización de niñas y niños soldado en Sudán del Sur”, encuadrado dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, previstas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

El objetivo del programa se dirige a restablecer los derechos humanos básicos de los niños y niñas afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur, especialmente de los y las liberadas de grupos y fuerzas armadas. Con esta intervención se pretende lograr que las niñas y niños cuenten con los recursos necesarios que les permitan comenzar una vida ajena a la violencia de un conflicto que ha violado sistemáticamente sus derechos.

Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones previstas conducirán a la liberación de sesenta y ocho niños y niñas de grupos armados, asegurando su reintegración social, ofreciéndoles tanto atención médica, psicosocial y legal, como la posibilidad de volver a la escuela o de contar con una salida profesional. Se llevará a cabo fundamentalmente en los antiguos estados de Oeste y Centro Gran Ecuatoria, Aweil, Jonglei, Unidad y Oeste Bahr el Ghazal.

Las actividades a desarrollar para ello por la Fundación UNICEF se centrarán en:

- a) Apoyar a la Comisión Nacional de Desmovilización, desarme y Reintegración (NDDRC). La NDDRC es una entidad gubernamental al cargo en acciones de sensibilización e incidencia con 177 miembros de los grupos armados y comandantes, autoridades locales y miembros de las comunidades.
- b) Registro y liberación de treinta y cuatro niñas y treinta y cuatro niños de grupos armados.
- c) Realizar el proceso de identificación y reunificación de los sesenta y ocho niños y niñas con sus familias.
- d) Proveer atención integral a los sesenta y ocho niños y niñas liberados: atención médica, psicológica, incluyendo la referencia a los servicios especializados cuando sea necesario.
- e) Apoyar la vuelta a la escuela y formación profesional para los niños y niñas liberados.
- f) Adquisición y distribución de paquetes de suministros alimentarios para los sesenta y ocho niños y niñas para tres meses.
- g) Definir un plan individualizado de atención integral que incluya la situación familiar, apoyo psicosocial, cobertura de necesidades básicas y de desarrollo y generación de ingresos.
- h) Proveer apoyo psicosocial a los sesenta y ocho niños y niñas liberadas a través de los espacios amigos de la infancia o de otras acciones adaptadas a cada caso cuando sea necesario.
- i) Apoyar la realización de cinco estudios de mercado en diferentes condados para recabar información para definir un plan de actividades generadoras de ingresos de acuerdo con la demanda local.



- j) Apoyar a cinco nuevas contrapartes locales para implementar el plan (formaciones, coaching...), de acuerdo a los resultados de los estudios.
- k) Apoyar a niños y niñas y a sus familias para iniciar actividades generadoras de ingresos.

Tercera.— Financiación.

El Gobierno de Aragón cofinanciará el programa indicado, cuyo coste total en 2020 asciende a 118.612,17 euros, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (aplicación presupuestaria 11050/1341/780004/91002) la cantidad máxima de 100.000 euros. El presupuesto se llevará a cabo conforme lo recogido en el anexo I.

La Fundación UNICEF se compromete a cofinanciar el programa hasta su coste total de 118.612,17 euros, bien con aportaciones propias, bien gestionando aportaciones con otras entidades comprometidas en acciones de cooperación para el desarrollo.

Cuarta.— Forma de pago.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará de manera que el 100% del importe subvencionado se transferirá a la Fundación UNICEF a la firma del convenio. Dicho abono se realizará, previa acreditación de que la Fundación UNICEF se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón.

Tal y como establece el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

Quinta.— Vigencia.

El plazo de ejecución será del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020 a efectos de gastos computables.

Sexta.— Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

La Fundación UNICEF se compromete a ejecutar el programa de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los programas de cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Una vez ejecutado el proyecto o programa y, en un plazo de tres meses, la Fundación UNICEF presentará, junto a la documentación justificativa de los gastos prevista en esta cláusula, un informe final detallado en el que consten los resultados y objetivos conseguidos y la evaluación global del impacto del programa, así como la justificación de su cofinanciación.

La justificación se realizará sobre el coste total, incluyendo en su caso, las cantidades generadas por los intereses bancarios. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción



respecto del inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Séptima.— Difusión.

La Fundación UNICEF se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Compromisos y obligaciones.

La Fundación UNICEF se compromete, así mismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

La responsabilidad final en la ejecución de las actuaciones corresponde a la Fundación UNICEF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de la Fundación UNICEF para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Si el proyecto no se llevara a cabo por cualquier circunstancia o se modificase significativamente sin la autorización del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o concu- rriera alguna de las causas de reintegro estipuladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro del importe de la subvención y, en su caso, los intereses de demora, de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluido el programa, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados del proyecto, previa autorización del departamento mencionado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el capítulo II del título II de la citada Ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Novena.— Protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes



mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este convenio, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.— Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Undécima.— Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécima.— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I. PRESUPUESTO DEL CONVENIO
--

PARTIDAS	GOBIERNO DE ARAGÓN	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL
A1 Terrenos e inmuebles	0,00 €	0,00 €	
A2 Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras	0,00 €	0,00 €	
A3 Costes notariales y registrales	0,00 €	0,00 €	
A4 Equipos, materiales y suministros	23.659,10 €	4.817,00 €	28.476,11 €
A5 Personal	22.617,69 €	4.073,00 €	26.690,70 €
A6 Gastos de viajes, estancias, desplazamientos y transporte	11.844,20 €	2.132,91 €	13.977,10 €
A7 Funcionamiento en el terreno	996,00 €	189,71 €	1.185,72 €
A8 Servicios técnicos	33.475,60 €	6.020,87 €	39.496,46 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	92.592,59 €	17.233,49 €	109.826,08 €
Costes indirectos de gestión	7.407,41 €	1.378,68 €	8.786,09 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	7.407,41 €	1.378,68 €	8.786,09 €
TOTAL GENERAL	100.000,00 €	18.612,17 €	118.612,17 €
Porcentaje de contribución	84,30%	15,70%	100,00%



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/927/2020, de 25 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto denominado “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)”, presentado por la empresa “Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.”

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 16 de septiembre de 2020, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto denominado “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)”, presentado por la empresa “Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.”, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE POTASA CÁUSTICA E HIPOCLORITO SÓDICO UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE URREA DE GAÉN (TERUEL)”, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL “DERIVADOS ELECTROQUÍMICOS DE TERUEL, S.L.”

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

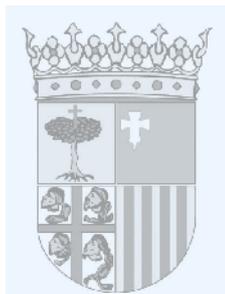
Por su parte, el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019) en su disposición adicional primera, bajo el epígrafe “Inversiones en comarcas y municipios mineros de Aragón”, ha establecido que “para acordar la declaración de inversión de interés autonómico regulada en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, el Gobierno de Aragón valorará la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón de aquellos proyectos que se desarrollen en las comarcas y municipios mineros aragoneses”.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)”, que fue presentado en fecha 24 de febrero de 2020 por la mercantil “Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.”.

Por una parte, el proyecto se presenta como una alternativa empresarial al impacto negativo que la normativa ambiental europea sobre la actividad de generación de energía a partir del carbón está produciendo en las comarcas mineras aragonesas., en particular por su contribución a paliar los efectos desfavorables en términos de cese de actividad y pérdida de empleos derivados del cierre de la cercana central térmica de Andorra (Teruel).



En la memoria del proyecto de inversión que se adjunta con el escrito de solicitud, se exponen los beneficios esperados de la ejecución de este proyecto que va a desarrollarse en el ámbito de la industria del tratamiento de aguas y de abonos y fertilizantes. En la primera fase del proyecto se va a producir potasa cáustica e hipoclorito sódico, y es en relación con ella para la que se solicita en primera instancia la declaración como inversión de interés autonómico. En la misma memoria se explica que se prevé la futura ampliación de la factoría con distintas líneas de producción basadas en productos similares.

Se entiende que un proyecto de estas características cumple con los objetivos y requisitos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental para ser declarado el proyecto como una inversión de interés autonómico para Aragón, dado que:

- Supone la implantación de una nueva actividad económica en una zona altamente castigada, provincia de Teruel, desde el punto de vista de desarrollo económico y por el cierre de la central térmica de Andorra.

- Supone nuevas actividades económicas en la zona y que además aportará valor añadido y sinergias en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico, como son el tratamiento de aguas y la fabricación de abonos y fertilizantes.

- Contribuirá a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica de la zona, basada principalmente en la agricultura, ganadería y la minería.

- Se va a desarrollar en el municipio de Urrea de Gaén que implicará una importante aportación a la cohesión territorial y al desarrollo del municipio y de la zona en general.

En relación con la ubicación del proyecto, se indica que se realizará en una parcela de 20.000 m² del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), utilizándose en la primera fase 10.600 m². También se indica que, para la tramitación urbanística de una autorización especial en suelo no urbanizable, prevista en el artículo 59 del PGOU de Urrea de Gaén, el Pleno del Ayuntamiento de Urrea de Gaén ha declarado este proyecto de interés social y público, por las posibilidades que ofrece para paliar los efectos del cierre de la central térmica de Andorra.

Para la construcción y explotación del Proyecto, se ha constituido la empresa "Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.", que tiene como objeto social la producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico y, en general, la fabricación de otros productos básicos de química inorgánica, con el alta en la CNAE 2013 -Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica y que es la titular del proyecto. Una de las sociedades que forma parte de la empresa Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L. es Kern Strategies & Developments S.L., que es una compañía de ingeniería innovadora, de capital privado, dedicada a la promoción, diseño, ejecución, puesta en marcha, operación y mantenimiento de instalaciones en el sector de plantas de producción cloro álcali y de tratamiento de aguas, así como en el sector de las energías renovables relacionado con el almacenamiento de energía eléctrica (www.hydra-redox.com), con la energía solar fotovoltaica y con valorización de residuos. Estas actividades están directamente relacionadas con la actividad presentada por la titular del proyecto. Se indica que KERN dispone de un equipo humano, formado por ingenieros superiores y técnicos, que acumula una dilatada experiencia de más de 30 años en los sectores donde actúa.

A continuación, en la memoria se hace una descripción del proyecto, indicando que éste, en su primera fase, dispondrá de una planta de producción de una capacidad de:

- 3.000 ton/año de KOH (Potasa) al 32%.

- 4.400 ton/año de NaClO (Hipoclorito sódico) al 15% (180 g/l).

En el capítulo 2 de la memoria se realiza una descripción de la planta de producción, explicativa de un proceso productivo que se ha diseñado para no generar vertidos. El funcionamiento de la planta y del proceso productivo parte de cloruro potásico (KCl) como materia prima que se disuelve con agua de red y la reutilización de la salmuera resultante al final del proceso productivo para generar potasa (KOH) e hipoclorito sódico (NaClO).

En la memoria también se informa de las acciones urbanísticas para la edificación de una nave industrial y las zonas de almacenamiento, así como los servicios que de acuerdo con la normativa urbanística deberá de disponer la parcela.

Por otra parte, se indica que la "materia prima" más importante de una planta de electrólisis es, la energía eléctrica, por lo tanto, con el objetivo de reducir el coste eléctrico se construirá una planta fotovoltaica de 100 kWp con almacenamiento de energía eléctrica en el techo de la nave para autoabastecimiento.

En la descripción de los usos y aplicaciones de los productos generados en esta instalación se indica que el hidróxido de potasio tiene como finalidad ser utilizado bien directamente o bien en la preparación de otros compuestos utilizados en la producción de fertilizantes, detergentes, baterías y pilas de combustible, y otros productos industriales. En la industria agrícola, el hidróxido de potasio se utiliza para regular el pH de los suelos ácidos. También tiene



aplicaciones en productos médicos, alimentación y en un gran número de procesos químicos industriales. Por su parte, el hipoclorito sódico, que es un compuesto químico altamente oxidante, que suele ser llamado también lejía. Sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de virus, bacterias y microorganismos. Por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. La principal aplicación del hipoclorito de sodio es la desinfección de aguas, sin embargo, sus aplicaciones van más allá. En la actualidad, la desinfección las instalaciones y zonas de contacto más frecuente mediante desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada en el método de limpieza para la prevención del COVID-19 más recomendado por las autoridades sanitarias.

La inversión estimada para la primera parte del proyecto asciende a 2 millones de euros. En el capítulo 7 de la memoria presentada se incluye un estudio de viabilidad económica y financiera, donde se indica que se está negociando la venta de la totalidad de la producción de potasa cáustica con la empresa que se está construyendo en Ariño, la planta para la fabricación de sus abonos/fertilizantes organominerales, presentando para ambos proyectos importantes sinergias por motivos productivos, logísticos, ambientales y de seguridad de suministro.

Por otra parte, en el capítulo 8 se expone la repercusión del proyecto en el conjunto de la economía aragonesa, comenzando por el impacto positivo de la instalación de una planta que fabrica un producto, la potasa cáustica, que en la actualidad se importa desde Italia y Alemania. Se indica que es un sector que sufrió un recorte drástico en la capacidad productiva como consecuencia de la entrada en vigor de la legislación europea sobre eliminación progresiva de la utilización de las celdas de mercurio en la industria europea de cloro álcali, que en España alcanzó el 70%. Este proyecto se basa en la utilización de las Mejoras Tecnológicas Disponibles (MTDs) manifestadas en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo para la producción Cloro y por tanto hipoclorito sódico, que es la tecnología de celdas de membrana bipolar.

La memoria, en su apartado de creación de empleo, informa de que se trabajará 24 horas al día durante todo el año de manera ininterrumpida, estimándose su utilidad en más de 8.000 horas anuales de producción (333 días/año), destinando el resto a tareas propias de mantenimiento. Se trabajará a 5 turnos cubriendo de esta manera las necesidades de cubrir fines de semana, festivos, vacaciones, etc..

La plantilla de trabajadores directos que necesitarán desde el primer momento, antes incluso de la puesta en marcha, será de mínimo un total de 14 personas, formadas por:

- 2 operarios por cada uno de los 5 turnos de trabajo (10 operarios).
- 1 operario de mantenimiento.
- 1 adjunto al jefe de planta.
- 1 jefe de planta.
- 1 comercial.

De manera adicional al empleo directo generado por la planta en esta primera fase hay que tener muy en cuenta el empleo indirecto generado de manera diaria, estimado en 40 empleados, sobre todo debido al tema logístico de movimiento de camiones para entrega de materias primas y para expedición de productos terminados, así como todas las empresas auxiliares de servicios que podrán prestar sus servicios a una planta de estas características.

Es importante indicar que en la actualidad, de acuerdo con los datos del IAEST, en la localidad de Urrea de Gaén apenas existe empleo de carácter industrial, siendo en su mayoría del sector agrícola y del sector servicios. La creación de puestos de trabajo en el sector industria, genera una mejora en la diversificación del empleo a través de unos puestos de trabajo de mejor calidad. La mejora de la calidad en el empleo se puede valorar a través de los datos de renta bruta disponible per cápita para la comarca de Bajo Martín, que de acuerdo con los datos de IAEST es de 11.446,90 euros (16.332,76 euros en Aragón) y el dato que ofrece el INE como salario medio en el sector industrial, que asciende a 22.857,80 euros al año para las mujeres y a 28.741,20 euros al año para los hombres.

Respecto a la capacidad de generación de empleo, las 14 personas que se ocuparían en esta planta son un número muy relevante en relación con los 434 habitantes de la localidad, según el censo a fecha 31 de diciembre de 2019, fecha en la que constan 22 desempleados en la misma. También es una oportunidad de reubicación para las personas que prestaban sus servicios en actividades inducidas por la actividad de la central térmica, como transporte de mercancías y producto, y por lo tanto, es una iniciativa que ayuda a paliar los efectos del mencionado cese de actividad de la central térmica. Como referencia, los datos del IAEST para la comarca de Bajo Martín, a la que corresponde el municipio de Urrea de Gaén, indican que el Valor Añadido Bruto del sector de las industrias extractivas, de energía y agua ha dis-



minuido desde el 37% de 2013 hasta el 30% de 2018, con lo que se evidencia el impacto en la economía comarcal del menor funcionamiento de estas actividades. Adicionalmente, y ya que existe la posibilidad de aumentar la capacidad de fabricación, estos efectos podrían mejorar a lo largo del tiempo.

La Dirección General de Industria y PYMES ha informado de forma favorable el proyecto, con fecha 21 de julio de 2020, señalando que “se considera que la inversión presentada “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico”, con una inversión con un presupuesto con una previsión inicial de 2.000.000 euros y una creación de empleo de 14 puestos de trabajo directo y 40 indirectos, va a incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa y con especial incidencia en las mineras y, más concretamente, en la localidad de Urrea de Gaén.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el proyecto de inversión denominado “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)”, presentado por la empresa “Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.” reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento, por razón de la materia, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, letras b) y e), y 9, letra b), del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica: el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación... en materia de industria; las competencias en materia de desarrollo empresarial... de las empresas aragonesas; y la propuesta y ejecución de medidas e instrumentos de apoyo, tanto económicos como de servicios, en el ámbito de la actividad industrial y de la PYME, dirigidos a... nuevas iniciativas empresariales con potencial de crecimiento o de valor añadido.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de septiembre de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto denominado “Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico ubicada en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel)”, presentado por la empresa “Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L.”, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/928/2020, de 25 de septiembre, de revisión de tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 19 que el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte de viajeros de titularidad de Administración vendrá determinado en los correspondientes contratos de gestión de servicio público.

Las estructuras de las tarifas del transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público y permitirán una adecuada amortización de aquellos activos necesarios para su prestación y que hayan de ser aportados por el contratista, así como, un razonable beneficio empresarial, en circunstancias normales de productividad y organización.

El mismo artículo 19 en su apartado 5 contempla la fórmula a través de la cual se revisará anualmente y con carácter general las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera. Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior de los índices de precios al consumo y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente.

Tras unos años en que las variaciones de las medias anuales de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) fueron negativas, en los años 2016, 2017 y 2018 ha sido positiva. La última revisión de tarifas tuvo lugar en julio de 2019 siendo aprobada por la Orden VMV/773/2019, de 24 de junio.

La variación anual de la media de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) en 2019, facilitada por el Instituto Nacional de Estadística fue de 0,70 por ciento.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; en ejecución de las competencias de gestión en materia de transportes establecidas por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; y de conformidad con el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, dispongo:

Primero.— Aumento de tarifas.

Se autoriza el incremento de las tarifas máximas en los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera de titularidad de la Administración del Gobierno de Aragón, mediante la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 19.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, teniendo en cuenta un incremento del Índice de Precios al Consumo de 0,70 por ciento, así como la precisión que se detalla en el párrafo siguiente.

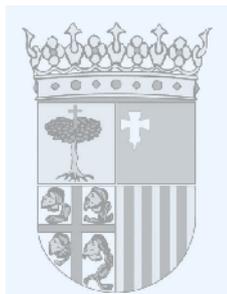
El número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año 2019 en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente se calculará sin tener en consideración el número de viajeros-kilómetro que procedan de la contratación efectuada por los órganos competentes en materia de Educación en concepto de reserva de plaza para el transporte escolar.

Segundo.— Mínimo de percepción.

El mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera en Aragón queda fijado en 1,35 euros, IVA incluido.

Tercero.— Aprobación de cuadros de precios.

Para la aplicación de las nuevas tarifas, las empresas contratistas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera deberán tener aprobados los correspondientes cuadros de precios por las Subdirecciones Provinciales de Transportes de Huesca, Teruel o Zaragoza, según proceda. Dichos cuadros de precios deberán ser expuestos al público en los lugares de venta de billetes.



Cuarto.— *Redondeo de precios.*

Los precios resultantes de la aplicación de las tarifas determinadas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, podrán ser redondeados al céntimo de euro múltiplo de cinco más próximo.

Quinto.— *Medidas de aplicación.*

Se autoriza al Director General de Transportes para adoptar las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Sexto.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 2020.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/929/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

Las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón disponen, para el periodo 2014-2020, de un presupuesto aproximado de 59 millones de euros, gestionados por 20 Grupos de Acción Local. Este presupuesto destinado a pequeñas inversiones en el medio rural se ha distribuido en concurrencia competitiva a través de 5 convocatorias anuales de ayudas.

Alcanzado el final del periodo, es previsible que se generen remanentes presupuestarios consecuencia de renunciaciones e inejecuciones de los proyectos aprobados, con el objeto de favorecer la ejecución completa del presupuesto asignado a cada Grupo de Acción Local, es necesario plantear una modificación de los criterios establecidos en el Anexo IV: Criterios de Elegibilidad, Selección e Intensidad de la Ayuda de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020. Dicha modificación implica la creación de una única lista de valoración de expedientes, que seguirán el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El apartado Undécimo de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, prescribe en su punto 1: "La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo I. Los criterios de selección de los dos últimos procesos selectivos serán específicos y podrán no ser coincidentes con los criterios de los 2 primeros".

Por todo lo expuesto, acuerdo:

Apartado único. Modificación de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.

En el anexo I de la presente Orden se describen las modificaciones realizadas en el anexo IV de La Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre. y será de aplicación a los proyectos elegibles de los dos últimos procesos selectivos de la convocatoria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO IV: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA**1. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)**

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad en los proyectos de los Ámbitos de Programación de Proyectos Productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de los Ámbitos de Programación de Proyectos No productivos.

2. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS

Se crean 6 grupos de proyectos:

- 1- Proyectos productivos.
- 2- Proyectos de Cooperación entre particulares de empresas.
- 3- Proyectos de Cooperación entre entidades y ayuntamientos para proyectos de tipo social.
- 4- Proyectos de formación para empresas y desempleados.
- 5- Otros proyectos de Cooperación entre particulares.
- 6- Proyectos no productivos.

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad al primero de ellos en base a los criterios de selección aplicables. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos del siguiente grupo. Y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto disponible.

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1 (COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES)**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se ha establecido un mínimo de 30 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Innovación: 10 puntos máximo:

-Proyecto innovador: 10 puntos.

2. Cambio demográfico y despoblación: 25 puntos máximo:

2.1 Objetivos del proyecto: máximo 15 puntos

- Objetivo del proyecto Igualdad de género: 10 puntos
 - Contribución del proyecto a la igualdad de género: 5 puntos.
 - Objetivo del proyecto freno a la pérdida de población y despoblación: 15 puntos.
 - Contribución del proyecto al freno a la pérdida de población o despoblación: 10 puntos.
- 2.2 Ubicación del proyecto: 10 puntos máximo
- Proyectos en núcleos de población menores de 199 habitantes: 10 puntos.
 - Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 8 puntos.
 - Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes: 6 puntos.
 - Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes: 4 puntos
3. Empleo: máximo 15 puntos máximo:
- Objetivo del proyecto mejora de empleo o empleabilidad: 15 puntos.
 - Contribución a la creación, mejora del empleo o empleabilidad: 10 puntos.
4. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo.
- Proyecto y/o empresa relacionado con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éstos: 10 puntos
 - Proyecto y/o empresa relacionado con la especialización turística: 10 puntos.
5. Calidad de vida: 15 puntos máximo:
- Proyectos que contribuyan a mejorar o amplíen los servicios de proximidad: 15 puntos
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos: 15 puntos
6. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:
- Proyectos que contribuyan al equilibrio territorial: 10 puntos
7. Medio ambiente y cambio climático: 10 puntos máximo:
- Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 10 puntos.
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático: 5 puntos.
8. Criterios específicos de cooperación: 15 puntos
- 8.1. Ámbito del proyecto: 10 puntos máximo:
- Proyecto de ámbito multisectorial: 5 puntos.

-Proyecto para la población en general: 5 puntos.

8.2. Número de socios: 10 puntos máximo:

-Se asignarán 2 puntos por cada socio del proyecto con un máximo de 10 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El proyecto deberá de alcanzar un mínimo de 30 puntos para ser aprobado, obteniendo en ese caso un 75% de ayuda. Los proyectos que consigan más de 50 puntos, recibirán un 80% de ayuda, que es el porcentaje máximo de ayuda para este ámbito.

Además, se establece un máximo de 20.000 € de ayuda por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1- Participación de Centros de referencia, como Centros de Investigación, Universidad, etc. Se priorizará, además, el mayor número de centros participantes en el proyecto.

2.- Mayor ámbito territorial cubierto.

3.- Número de socios beneficiarios.

4- Mayor puntuación en objetivos

5- Mayor puntuación en ubicación del proyecto

6.- Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1 (PROYECTOS PRODUCTIVOS)

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se ha establecido un mínimo de 15 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Empleo: 25 puntos máximo:

-Creación de empleo 10 puntos por empleo creado

- Consolidación de 1 empleo: 5 puntos
- Por empleo consolidado adicional (con un máximo de 10 puntos): 2 puntos
- 2. Tipo de promotor (en empresas de nueva creación): 10 puntos máximo:
 - Promotor mujer: 7 puntos
 - Promotor joven menor de 35 años: 7 puntos
 - Promotor discapacitado: 7 puntos
 - Promotor mayor de 45 años: 7 puntos
 - Promotor desempleado: 10 puntos
- 3. Innovación: 15 puntos máximo:
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 10 puntos
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal. Se entiende la innovación en la actividad principal del negocio: 15 puntos
 - Proyectos que introducen innovaciones en I+D o TIC o que supongan cambios significativos en el producto o servicio, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa: 5 puntos.
- 4. Cambio demográfico y despoblación: 15 puntos máximo:
 - Proyectos en núcleos de población menores a 199 habitantes: 15 puntos
 - Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 10 puntos
 - Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes: 8 puntos
 - Proyectos en núcleos de población mayores a 2000 habitantes: 3 puntos
- 5. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éstos: 10 puntos
 - Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos
- 6. Calidad de vida: 15 puntos máximo:
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad: 15 puntos
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 15 puntos
- 7. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:
 - Proyectos promovidos por única empresa que desarrolla la actividad en la localidad: 5 puntos

-Proyectos promovidos por única empresa que desarrolla la actividad en la comarca: 10 puntos

8. Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto:

8.1. Para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.1, 3.2, 3.3: 5 puntos máximo:

-Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 1 punto por cada medida incorporada con un máximo de 5 puntos.

-Proyectos cuyo objetivo sea promover la eficiencia energética: 5 puntos.

8.2. Para proyectos del ámbito 4.1: 20 puntos máximo:

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 5 puntos por medida incorporada con un máximo de 15 puntos. En caso de proyectos de autosuficiencia energética, 15 puntos independientemente del número de medidas incorporado.

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático y respondan a un plan de mejora de la eficiencia energética de la empresa, de forma que no se trate de una acción aislada: 5 puntos por cada medida incorporada con un máximo de 20 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación de corte para que el proyecto sea aprobado se establece en 15 puntos, 10 de los cuales como mínimo deben ser en los apartados de Empleo, Innovación y/o Mejora de la calidad de vida obteniendo en este caso una subvención del 20% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y un 25% para proyectos del ámbito 3.1.

Por cada 5 puntos adicionales obtenidos mediante la aplicación de los criterios de selección, se computan 2 puntos adicionales en porcentaje de ayuda.

El proyecto puede obtener también puntuación adicional mediante los criterios de intensidad de ayuda adicionales que se exponen a continuación, que contienen otros aspectos importantes en la EDLL 14-20 de Adefo Cinco Villas:

Nuevos vecinos: 8 % máximo

-Que a raíz de la iniciativa empresarial, el promotor o más personas se empadronen en el municipio: 2 % por promotor, 2 % por persona adicional

Conciliación: 4% máximo

-Que el proyecto contribuya a la conciliación familiar, laboral y personal: 4 %

Tipo de empleo creado: 6 % máximo

-En caso de creación de empleo, por cada mujer contratada: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada joven menor de 35 años contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada discapacitado contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada persona con estudios superiores contratada para las funciones propias de su nivel formativo: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada mayor de 45 años contratado: 2 %.

-Contratación mediante contrato indefinido: 2 %

Proyectos en sectores más afectados por la COVID-19 (aquellos con limitaciones en su apertura o aforo debido a la pandemia): 4 % adicional

El porcentaje de ayuda máximo es de un 30% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y de un 40% para proyectos del ámbito 3.1.

El montante de ayuda máxima será de 20.000 € por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1-Empleo creado.
- 2-Núcleo de población más pequeño.
- 3-Mayor puntuación en calidad de vida.
- 4-Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- 5-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio y así hasta el último, que ya no admite un empate.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1 (PROYECTOS NO PRODUCTIVOS)

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para proyectos formativos, el mínimo de alumnos se establece en 5 personas.

C.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se ha establecido un mínimo de 40 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

C.2.1 PROYECTOS DE INVERSIONES EN ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1 (INVERSIONES), 8.1 Y 9.1

1. Innovación: 15 puntos máximo:

-Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 puntos

-Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 15 puntos

-Proyectos de innovación social, I+D o TIC: 10 puntos

-Para proyectos ya existentes, introducción de innovaciones que suponen cambios significativos en el producto o servicio, el proceso, el marketing o la organización: 5 puntos

2. Cambio demográfico y despoblación: 20 puntos máximo:

-Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados del cambio demográfico (masculinización, envejecimiento, despoblación...): 10 puntos.

-Proyectos en núcleos de población menores de 199 habitantes: 10 puntos.

-Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 7 puntos.

-Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes: 4 puntos.

-Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes: 1 punto.

3. Calidad de vida: 25 puntos máximo:

-Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios de proximidad: 25 puntos.

-Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios para colectivos desfavorecidos: 25 puntos.

4 Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:

-Proyectos que contribuyan al equilibrio territorial: 10 puntos.

5 Contribución a la creación de empleo: 20 puntos máximo:

-Objetivo del proyecto creación de empleo: 20 puntos.

-Contribución a la creación de empleo, mejora del empleo o empleabilidad: 10 puntos.

6 Otros: 10 puntos máximo:

-Proyectos realizados mediante intervenciones en rehabilitación o puesta en valor de espacios de interés patrimonial: 10 puntos.

-Proyectos realizados por la adaptación a la situación post-COVID19: 10 puntos

7 Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto:

7.1 Para proyectos de los ámbitos 2.2, 6.1 (inversiones), 8.1, 9.1: 5 puntos máximo:

-Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética (1 punto por medida incorporada) o estén relacionados con la puesta en valor del patrimonio medio ambiental: 5 puntos máximo.

7.2 Para proyectos del ámbito 4.2: 40 puntos máximo:

-Por cada medida que contribuya a la eficiencia energética: 20 puntos.

-Iniciativas de eficiencia energética que respondan a un plan de mejora de eficiencia energética, de forma que no se trate de una acción aislada: 10 puntos.

-Iniciativas puestas en marcha en espacios destinados a colectivos prioritarios: 10 puntos.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1-Mayor puntuación en Cambio demográfico y despoblación.
- 2-Mayor puntuación en Contribución a la creación de empleo.
- 3-Mayor puntuación en Calidad de vida.
- 4-Fecha y hora de registro de entrada

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.2.2 PROYECTOS DEL ÁMBITO 8.2 Y DE LOS ÁMBITOS 6.1 Y 6.2 CUYO DESTINATARIO SEAN EMPRESAS (FORMACIÓN)

1 Alineación con las necesidades formativas del territorio: 50 puntos máximo:

- Formación alineada con las necesidades de empresas, trabajadores y desempleados, en base al estudio de necesidades formativas de las Cinco Villas desarrollado en el marco de la Mesa para la formación y el empleo de las Cinco Villas (publicado en www.adefo.com): 50 puntos máximo.

- Actividad formativa demandada por una o varias empresas justificada por la necesidad real de formación para un mínimo de 10 personas: 30 puntos.

2 Colectivos prioritarios (por cambio demográfico o riesgo de exclusión): 10 puntos máximo:

-Actividades formativas que prioricen la inscripción de mujeres en actividades donde estén subrepresentadas: 5 puntos.

-Actividades formativas que prioricen la inscripción de jóvenes menores de 25 años: 5 puntos.

-Actividades formativas que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo: 5 puntos

3 Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con el sector agrario, forestal, agroalimentario y productos o servicios para éstos: 10 puntos

-Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos

4 Otros. 30 puntos máximo

- Formación específico teórico-práctica para emprendedores para el desarrollo de su iniciativa: 30 puntos.

-Cursos que incorporen formación personalizada (parte formación grupal y personalización aplicada en sesiones individuales: 10 puntos.

5 Proyectos originados por la situación planteada por la COVID-19: 50 puntos

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1-Mayor puntuación en el grupo de criterios Otros.

2-Mayor puntuación en el grupo de criterios Colectivos prioritarios.

3-Mayor puntuación en el grupo de criterios Competitividad territorial.

4-Mayor puntuación en el grupo de criterios Alineación con las necesidades formativa del territorio.

5-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.2.3 PROYECTOS DE LOS ÁMBITOS 6.1 (EXCEPTO INVERSIONES) Y 6.2 DIRIGIDOS A COLECTIVOS DISTINTOS A LAS EMPRESAS (SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA)

1 Innovación: 15 puntos máximo:

- Contenido innovador: 15 puntos

2 Colectivos prioritarios: 25 puntos máximo:

- Actividades dirigidas prioritariamente a niños y jóvenes: 25 puntos.

3 Agenda XXI: 10 puntos

- Que la actividad esté incluida en la Agenda XXI del municipio: 10 puntos.

4 ODS: 10 puntos

Que la actividad contribuya a alcanzar los objetivos de sostenibilidad establecidos en la Agenda 2030: 10 puntos.

5 Equilibrio territorial: 25 puntos máximo:

- Proyectos de ámbito comarcal (que la temática o el solicitante sean de ámbito comarcal): 25 puntos.

- Proyectos que agrupen o se desarrollen en varios municipios o cuya temática involucre a varios municipios: 15 puntos.

6 Necesidades estratégicas prioritarias: 25 puntos máximo:

Ámbito 6.1:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los principales problemas ambientales detectados en la Comarca: calidad de las aguas, prevención de incendios, entornos naturales limpios, calidad suelo y subsuelo...: 15 puntos.

-Actuaciones enmarcadas en espacios protegidos medioambientalmente: 15 puntos.

Ámbito 6.2:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los siguientes temas: transporte, consumo doméstico sostenible, valorización de subproductos, reciclaje: 15 puntos.

-Que la actividad incorpore aspectos prácticos para la medición y disminución del impacto de la actividad en el cambio climático: 15 puntos.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1-Mayor puntuación en el grupo de criterios Equilibrio territorial,

2-Mayor puntuación en el grupo de criterios Necesidades estratégicas prioritarias.

3-Mayor puntuación en el grupo de criterios Innovación.

4-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA

Para todos los subconjuntos de criterios para proyectos no productivos, la puntuación de corte se establece en 40 puntos para que el proyecto sea considerado subvencionable, obteniendo en este caso las siguientes ayudas:

-Para los ámbitos de inversiones: 2.2, 4.2, 6.1 (inversiones), 8.1 Y 9.1: Un 65% de ayuda. La ayuda se irá incrementando en 5 puntos por cada tramo de 10 puntos conseguidos en la puntuación hasta lograr una ayuda máxima del 80% si obtiene más de 70 puntos.

-Para el ámbito 8.2: ayuda máxima, que en principio sería del 80%, que podría incrementarse hasta el 100 % si el Gobierno de Aragón estableciera dicha posibilidad.

-Para los ámbitos 6.1 (excepto inversiones) y 6.2: 80 %, que podría incrementarse hasta el 100 % si el Gobierno de Aragón estableciera dicha posibilidad.

El importe máximo de ayuda por proyecto es de 20.000 €.

Se reserva un 10 % mínimo del presupuesto de no productivos para el ámbito 8 .2, siempre y cuando haya proyectos suficientes. Este porcentaje podría incrementarse en caso de que en el último proceso selectivo de la convocatoria no haya otros proyectos no productivos de otros ámbitos que hubieran superado la puntuación de corte.

3. GRUPO: CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)

1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se mantienen los criterios de elegibilidad estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 50.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación.

En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo, y si sigue habiendo empate, a los que tienen una repercusión en un área mayor del territorio.

Orientación para la puntuación de cada uno de ellos:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos (se refiere a recursos agrarios, patrimonio cultural, medio ambiente, “saber hacer” tradicional, otros recursos no aprovechados como edificios singulares, no se refiere a recursos humanos), o potencia la resolución de necesidades sociales de servicios o equipamientos (públicos y colectivos): 0- 15 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta , por ninguna iniciativa en el territorio 15
- Recurso aprovechado/necesidad resuelta , de otro modo de forma muy deficiente o insatisfactoria 10
- Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 5
- No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0

2. Grado de dificultad del proyecto emprendedor o de la iniciativa: proyectos de creación de empresas/servicios/actividades/productos o proyectos de mejora de la competitividad de los existentes. (diseño, tecnología, mayor capacidad, imagen, mayor especialización...): 0- 20 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de actividades, empresas, servicios, productos 20
- Mejora de la competitividad o de la calidad
 - o Se aportan mejoras relevantes que pueden tener una importante incidencia en la Mejora de la competitividad o la calidad de los existentes : Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen ...), Especialización (de producto, geográfica...),etc 15
 - o Se aportan mejoras con repercusión media en la mejora de la competitividad o calidad de los existentes: Reducción significativa de costes por causas distintas a una ampliación de la capacidad de producción (escala, tecnología, gestión interna, experiencia, sinergias...) 10

- o Se aportan mejores sectoriales o con incidencia relativamente pequeña en la competitividad o se amplía la capacidad de producción y el volumen de negocio, o mejoras 5
- o No mejora la competitividad o calidad de los existentes: 0

3. Empleo: crea empleo, consolida y mejora la calidad del existente, o incide de forma indirecta en el empleo. 0-25 puntos .Puntos no acumulativos.

Creación de empleo

- Crea tres o más puestos de trabajo no estacionales y a tiempo completo 25
- Crea menos de tres puestos de trabajo no estacionales y a tiempo completo 23
- Crea tres o más puestos de trabajo estacionales o a tiempo parcial (mínimo 0,50 UTAS cada Uno) 21
- Crea menos de tres puestos de trabajo estacionales o a tiempo parcial (mínimo 0,50 UTA cada uno) 19

Mejora de la calidad o estabilidad del empleo

- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de más de tres puestos de trabajo o crea más de tres puestos a tiempo parcial (menos de 0,50 UTA) 17
- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de menos de tres puestos de trabajo o crea menos de tres puestos a tiempo parcial (menos de 0,50 UTA) 15

Consolidación de empleo

- Consolida tres o más puestos de trabajo no estacionales 13
- Consolida menos de tres puestos de trabajo no estacionales 11
- Consolida tres o más puestos de trabajo estacionales 9
- Consolida menos de tres puestos de trabajo estacionales 7

Incide de forma indirecta en el empleo

- Crea condiciones favorables para la creación de empleo: 7
- Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (incluidos jóvenes, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, discapacitados, etc.): 7
- Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio: 7
- Contribuye de forma significativa a mejorar la calidad del empleo y la conciliación de la vida personal y laboral: 7
- Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo en uno o varios sectores: 7
- Proporciona empleo indirecto en el territorio durante el periodo de ejecución de la inversión (al menos 3 meses y los proveedores son empresas del territorio que durante la ejecución de esta obra o servicio mantienen los empleos que proporcionan o los incrementan): 7

No tiene incidencia en el empleo: 0

En cualquier caso, se deberán computar como empleos los efectivos reales, denominados Unidades de Trabajado Año (UTA). Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

4. Aporta innovación respecto a su sector, o respecto al territorio comarcal. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas Introduce innovación que supone cambios significativos en distintos ámbitos. 0-10 puntos.

- en producto /servicio/actividad /actuación
- en procesos
- en marketing
- organizativa

No presenta innovación significativa: 0

Innovación significativa en un solo ámbito: 5

Innovación significativa en dos o más ámbitos: 10

5. Impacto territorial. 0-20 puntos.

- a) En los proyectos productivos se valorará si favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. puntos acumulables
- mantenimiento de población en pueblos 10
 - actividad económica en pueblos 12
 - calidad de vida en pueblos 10

En proyectos de las operaciones 3.1 y 3.2 podrán puntuarse siempre que utilicen una proporción relevante de proveedores del sector primario localizados en pequeños pueblos.

- b) En los proyectos no productivos y de cooperación entre particulares se valorará la extensión de su repercusión, si tiene un impacto comarcal, supra municipal o local 0-15 puntos.
- Impacto local: 0
 - Impacto supramunicipal: 10
 - Impacto comarcal: 20

6. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-10 puntos

- a. Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención o la mejora que introduce la inversión es muy relevante 10
- b. Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza o la mejora que introduce la inversión no es relevante 5
- c. No aplica soluciones o herramientas TIC 0

3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En función de los puntos obtenidos, corresponderá un porcentaje de ayuda calculado respecto a la inversión auxiliable.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

<u>Puntos obtenidos</u>	<u>Subvención corresponde</u>
50 -75 puntos	25%
76-100 puntos	30%

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (INCLUYE FORMACION) Y COOPERACION ENTRE PARTICULARES

<u>Puntos obtenidos</u>	<u>Subvención corresponde</u>
50 puntos o más	80%

Ese porcentaje podrá verse incrementado con un porcentaje adicional en el caso de los proyectos productivos, si éstos cumplen otros requisitos adicionales, y respetando en todo caso los límites máximos permitidos son:

- o Si se trata de proyectos relacionados con la puesta en valor de las producciones agrarias o forestales (transformación y comercialización).
- o Mejorar el acceso al mercado de trabajo (mediante autoempleo o contratación por cuenta ajena) de personas en riesgo de exclusión, y de colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (mujeres, jóvenes menores de 30 años, titulados universitarios para puestos cualificados o autoempleo, mayores de 45 años, parados con más de 1 año en desempleo, víctimas de violencia de género, personas con alguna discapacidad, ex presidiarios, inmigrantes, personas con problemas de drogadicción, etc.)
- o Asentamiento de nuevos vecinos las pequeñas localidades, o la permanencia de jóvenes (menores de 30 años) o mujeres que emprenden por primera vez en una pequeña localidad en la que viven.
- o Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental

Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:

- Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
- Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
- Residuos y su reciclaje
- Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
- Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
- Cambio Climático: reservas para absorber CO2
- Conservación de fauna y flora
- Conservación de Hábitats
- Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
- Educación ambiental
- Responsabilidad social y marca de Calidad Territorial (empresas ya certificadas o empresas que se comprometan a certificarse)
- Otros

El límite máximo de ayuda por proyecto de inversión será:

- 125.000 euros por proyecto productivo;
- 100.000 € por proyecto de cooperación entre particulares,
- 60.000 € por proyecto no productivo que sólo tenga impacto local
- 2.000 € para acciones formativas individuales por empresa/emprendedor.

La normativa establece los siguientes límites de ayuda:

- Proyectos productivos relacionados con la transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales: 40% de la inversión auxiliable.
- Proyectos productivos de los demás sectores: 30% de la inversión auxiliable.
- Proyectos no productivos y de cooperación entre particulares: 80% de la inversión auxiliable.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se ordenarán los proyectos según su puntuación. El de mayor puntuación será colocado en primera posición, y el de menor en última. Se irán asignando los fondos disponibles siguiendo el orden establecido, desde los proyectos de mayor puntuación a los de menor. .

En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo, y si sigue habiendo empate, las que tienen una repercusión en un área mayor del territorio o en los municipios pequeños.

Los expedientes que, una vez resuelto el último proceso selectivo, queden sin subvención por falta de presupuesto pasarán a una lista de reserva. Los créditos que se liberen por renuncias o subejecuciones podrán asignarse a los expedientes de la lista de reserva. Para poder aprobar la ayuda a un expediente, los importes liberados deberán ser suficientes para cubrir la totalidad de la ayuda correspondiente al primer expediente en lista de reserva. La fecha límite para aprobar proyectos en lista de reserva será el 30 de junio de 2022. (establecido en la orden de convocatoria de las ayudas para 2020).

4. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)

a) Se establece la siguiente modificación de los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020:

En el apartado C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1), subapartado C". CRITERIOS DE SELECCIÓN, en el 10º párrafo, donde dice "Se establece un límite máximo de 45.000 euros para todo el periodo de programación por beneficiario", debe decir "Se establece un límite máximo de 75.000 euros para la suma del tercer y cuarto procedimiento de la convocatoria 2020 por beneficiario".

b) Se establece el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos no productivos. Si después de seleccionar los proyectos productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación, este se distribuirá entre los proyectos de cooperación entre particulares.

5. GRUPO: ASOCIACION MONEGROS- CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos no productivos. Si después de seleccionar los proyectos productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación, este se distribuirá entre los proyectos de cooperación entre particulares

6. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos –ámbitos de programación 2.1, 3 y 4.1. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible, el sobrante se distribuirá entre las solicitudes de proyectos de Cooperación entre particulares.

Si después de atender las solicitudes de proyectos productivos y de cooperación entre particulares quedare presupuesto pendiente de asignación se distribuirá entre los proyectos no productivos –ámbitos de programación 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1-

7. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad entre los Proyectos Productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de Proyectos No Productivos. Si después de seleccionar los Productivos y No productivos quedara presupuesto pendiente de asignación, este se distribuirá entre los Proyectos de Cooperación.

8. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRIJLOCA-GALLOCANTA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Una vez puntuados y ordenados los expedientes de mayor a menor puntuación por cada uno de los ámbitos: productivos, no productivos y de cooperación entre particulares, se creará unalista única del modo siguiente.

Se ordenarán:

- 1º Los productivos que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 2º Los de cooperación entre particulares que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 3º Los no productivos que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 4º El resto de productivos según puntuación de mayor a menor.
- 5º El resto de cooperación entre particulares según puntuación de mayor a menor.
- 6º El resto de no productivos según puntuación de mayor a menor.

Los fondos disponibles en cada uno de los dos tramos, tercer y cuarto tramo se dividirán en tres partes, asignando a cada proyecto lo que le corresponda con el límite máximo del 33,33% de esos fondos y también sin superarse los 80.000€ por proyecto.

9. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos de cooperación entre particulares. Si después de seleccionar los proyectos productivos y de cooperación entre particulares quedara presupuesto pendiente de asignación, éste se distribuirá entre los proyectos no productivos.

10. GRUPO: BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Se apoyarán económicamente en primer lugar los expedientes del Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1), si sobran fondos los Proyectos NO productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1), y si aún siguieran sobrando, los de Cooperación entre particulares (1.1).

11. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)

- a) Se establece la siguiente modificación de los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020:

En el apartado C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA, se eliminan los siguientes párrafos:

“Para los proyectos no productivos, se establece un máximo de ayuda por promotor del 25% asignado a cada tramo de la convocatoria.

En cada proceso de selección de destinará un 10% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos del ámbito de programación 8.2. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el segundo proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto. Si con las solicitudes de ayuda de este ámbito no se cubre el porcentaje reservado del presupuesto, en el segundo proceso de selección de la anualidad se destinará al resto de ámbitos no productivos.

El límite máximo de ayudas por beneficiario en dos convocatorias consecutivas no será superior a 100.000€, condicionados a disponibilidad presupuestaria y exceptuando las ayudas concedidas en el ámbito de programación 8.2.”

- b) Se establece el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección (3º y 4º) se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de Cooperación entre particulares. Si después de seleccionar los proyectos productivos y de cooperación entre particulares quedara presupuesto pendiente de asignación, éste se distribuirá entre los Proyectos no productivos.

Para la creación de la lista de reserva, por cada tipología de proyecto, y/o en caso de empate, se priorizarán de la siguiente manera:

1º Proyectos productivos:

- 1º- Creación de empleo
- 2º- Mejora de la competitividad de las Pymes: Sector agroalimentario (3.1)
- 3º- Mejora de la competitividad de las Pymes: Sector forestal (3.2)
- 4º- Mejora acceso, uso y calidad de TIC. Privados (2.1)
- 5º- Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas. (4.1)
- 6º- Mejora de la competitividad de las Pymes: Otros (3.3)

2º Cooperación entre particulares:

- 1º- Mayor impacto de Innovación
- 2º- Menor plazo de ejecución

3º Proyectos no productivos:

- 1º- Infraestructura social (9.1)
- 2º- Inversiones materiales para la creación de empleo (8.1)
- 3º- Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio (8.2)
- 4º- Mejorar acceso, uso y calidad de TIC. Públicos (2.2)
- 5º- Cambio climático Promover la eficiencia energética. (6.2)
- 6º- Conservación y protección del medio ambiente (6.1)
- 7º- Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos. (4.2)

12. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Respecto a los criterios de selección e intensidad de la ayuda del Grupo, y como primer fundamento de su aplicación para la última anualidad del programa, se dará prioridad en la asignación de ayudas a los proyectos productivos, después a los no productivos y finalmente a los de cooperación entre particulares.

13. GRUPO: ASOCIACIÓN FEDIVALCA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos no productivos. Si después de seleccionar los proyectos productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación, éste se distribuirá entre los proyectos de cooperación entre particulares.

14. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO-(ADRAE)

a) Se establece la siguiente modificación de los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020:

En el apartado C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1; subapartado C2 CRITERIOS DE SELECCIÓN – EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 25 puntos); dentro del criterio de valoración, 2.- MUNICIPIO (Máximo 10 puntos), debe de incluirse un quinto punto:

- “Entidad local municipal de la Ribera Alta del Ebro.....10 puntos.”

b) Se establece el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección en la Fase III y Fase IV se distribuirá en su totalidad en los proyectos del ámbito de programación de Proyectos productivos. Solo en caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá en entre las solicitudes del ámbito de programación de Proyectos no productivos. Si después de seleccionar los proyectos de los ámbitos de programación productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación se distribuirá entre los proyectos de cooperación entre particulares.

15. GRUPO: OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Las baremaciones a emplear para la intensidad de la ayuda y el orden de prelación de los expedientes serán las que a continuación en las líneas bajo este texto constan. Con carácter general se apoyarán económicamente en primer lugar los expedientes del Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1), si sobran fondos de los disponibles los del Ámbito de Programación Proyectos NO productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1), y si aún siguieran sobrando, los del de Programación Cooperación entre particulares (1.1).

16.GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad en los Proyectos Productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de Proyectos no productivos, teniendo prioridad en este Ámbito los proyectos promovidos por entidades públicas locales que no hubieran sido beneficiarias de Ayuda LEADER en este período .Si después de seleccionar los proyectos productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación, este se distribuirá entre los Proyectos de cooperación entre particulares.

17. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECABEL)

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad en los proyectos del ámbito de programación de Proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá en entre las solicitudes del ámbito de programación de Proyectos no productivos. Si después de seleccionar los proyectos de los ámbitos de programación productivos y no productivos quedara presupuesto pendiente de asignación se distribuirá entre los proyectos de cooperación entre particulares.

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN****1.- Empleo**

Proyectos que incorporen la contratación de un trabajador para su ejecución. El empleo creado deberá ser al menos el equivalente a una jornada completa durante 6 meses (0,5 UTA)
El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2.-Mejora medioambiental. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter piloto e innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

Proyectos de prueba, para una primera puesta en escena con la intención de considerar la posibilidad de continuar desarrollándolos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio destinado principalmente a la misma.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

5.-Turismo, agroalimentario, servicio social.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores.
El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca
Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.
Proyectos en los que se utilicen factores productivos del territorio. Por ejemplo, proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión. Al menos el 26% de la inversión deberá ejecutarse por proveedores locales.
El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7.- Participación de socios en otros proyectos de cooperación entre particulares aprobados:

Ningún socio ha sido beneficiario de ayudas del ámbito 1.1: 10 puntos
Alguno de los socios no ha sido beneficiario de ayudas del ámbito 1.1: 5 puntos
Si todos los socios han sido beneficiarios de ayudas del ámbito 1.1 no reciben ningún punto.

8. Beneficiarios del proyecto

Los beneficiarios del proyecto son principalmente los socios del mismo, 10 puntos
Los beneficiarios del proyecto son sectores o tipos de población concretos, 15 puntos
Los beneficiarios del proyecto son el conjunto de la población de la comarca, 20 puntos

9. Número de socios

2 socios, 5 puntos
3 socios, 10 puntos
4 socios, 15 puntos
5 socios, 20 puntos

10. Tipos de socios

Todos los socios son el mismo tipo de entidad (entidad local, empresa, entidad sin ánimo de lucro) 10 puntos
Los socios son de dos tipos distintos de entidades, 15 puntos
Los socios son de tres o más tipos de entidades, 20 puntos

11. Ámbito territorial

Las acciones se desarrollan en un solo municipio, 5 puntos
Las acciones se desarrollan entre 2 municipios y 5, 10 puntos
Las acciones se desarrollan entre 6 y 10 municipios, 15 puntos
Las acciones se desarrollan en 11 municipios o más, 20 puntos

12. Número de acciones

El proyecto contiene hasta 5 acciones diferentes con gastos elegibles, 10 puntos
El proyecto contiene 6 o más acciones diferentes con gastos elegibles, 20 puntos

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA.

Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será los puntos obtenidos en el criterio Participación de socios en otros proyectos de cooperación entre particulares aprobados, seguido del mayor número de socios en el proyecto, de la puntuación obtenida en los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en el criterio número 5 "Turismo, agroalimentario, servicio social", el proyecto de menor inversión, y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable en los proyectos en los que haya socios que sean entidades públicas y sin ánimo de lucro y del 50% para los proyectos en los que todos los socios sean entidades con ánimo de lucro.

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS. ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1 Y 3.3**B.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN****1. Creación y mantenimiento de empleo**

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud. Se valorará en Unidades de Trabajo Año (UTA)

El traslado de empleo al territorio en jornada completa y exclusiva, también obtiene estos puntos.

Consolidación de 1 a 3 empleos, 20 puntos.

La conversión de contratos temporales a indefinidos, y de tiempo parcial a tiempo completo, obtendrá 25 puntos.

La creación de empleo en jornadas inferiores a la media jornada obtendrá 25 puntos.

La creación de contratos a media jornada hasta una obtendrá 30 puntos,

Consolidación de 3 o más empleos, 30 puntos

Consolidación de 3 o más empleos, con cambio de contrato de temporal a indefinido o creación de contrato inferior a media jornada, 35 puntos.

Creación de 1 a 2 empleos, 40 puntos

Creación de 2 a 3 empleos, 45 puntos

Creación de 3 o más empleos, 50 puntos

El máximo de puntos a obtener en este criterio son 50 puntos. No son acumulables las puntuaciones de consolidación y creación de empleo.

2. Mejora medioambiental. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética

Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso del promotor con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

En los proyectos relacionados con la agricultura ecológica, las inversiones deben influir sobre el proceso de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, etc.

En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente tendrán que tener clasificación energética tipo A o superior.

No obtendrán estos puntos las inversiones en calderas que no utilicen energías renovables, por ejemplo de gasoil o gas.

El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos

3. Innovación-Diversificación-Aplicación de nuevas tecnologías**Innovación**

Proyectos que produzcan cambios en las empresas y en el territorio introduciendo novedades en los productos, servicios o procesos.

Deben ser los primeros a nivel comarcal en introducir estas novedades, servicios o procesos.

Las novedades deben ser importantes no considerándose innovación pequeñas mejoras en productos o servicios que ya se comercializan o cambios en los procesos productivos cuya mejora en la productividad no se pueda cuantificar.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos

Diversificación

Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

Los nuevos productos o servicios deben estar claramente diferenciados de los que ofrece actualmente.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Aplicación de nuevas tecnologías

Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

El máximo de puntos a obtener entre este criterio en su conjunto es de 20 puntos.

4. Servicio de proximidad y a la población

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio de proximidad.

Las tiendas de los centros productivos no se consideran servicio de proximidad.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Si el promotor es el único que ofrece este servicio de proximidad en la localidad, 15 puntos

5. Utilización de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor directamente de patrimonio natural o cultural. En caso de venta de producto local se deberán acreditar al menos la venta de productos de 4 empresas del territorio.

Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo; proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión. Al menos el 51% de la inversión deberá ejecutarse por proveedores locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6. Tipo de proyecto

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa o un nuevo negocio en el territorio.

Los traslados de empresas a otros promotores con los que no tengan ningún tipo de relación familiar también obtendrán los puntos de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

Proyectos de modernización, ampliación o traslado, 10 puntos

7.- Importe de las ayudas LEADER aprobadas al promotor en el periodo de la EDLL 2014-2020:

Ninguna ayuda aprobada: 20 puntos

Ayudas aprobadas por importe de hasta 10.000 €: 15 puntos

Ayudas aprobadas por importe entre 10.001 € y 50.000 €: 10 puntos

Ayudas aprobadas por importe de 50.001 € o más: 5 puntos

Se computan las ayudas aprobadas al solicitante incluyendo las de sus empresas vinculadas entendiéndose éstas las relacionadas con el promotor independientemente de la definición de empresas asociadas y vinculadas de la Recomendación 2003/361/CE.

Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados "expedientes de corte" que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.

8. Nuevo tipo de actividad económica en la localidad

Proyectos de creación de una nueva empresa que sean los primeros en ese tipo de actividad económica en la localidad en la que se instalan.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos

9. Localización del proyecto

Ubicación del proyecto en una población de menos de 500 habitantes, 20 puntos

Ubicación del proyecto en una población de más de 500 habitantes, 10 puntos

10. Tipo de promotor:

Promotor discapacitado

Promotores que demuestren una minusvalía mínima del 33%.

Promotor mayor de 45 años

Se considerará este criterio para el promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor joven

Se considerará promotor joven el que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor cooperativa.**Promotor mujer**

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de las participaciones en el capital de la sociedad. Para obtener estos puntos, al menos el 51 % de las participaciones en el capital de la sociedad han de ser de un promotor mujer, discapacitado, mayor de 45 años o joven.

El cumplimiento de cualquiera de estos criterios se valorará con 10 puntos, exceptuando para el tipo de promotor cooperativa que se valorará con 15 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

La ayuda máxima que podrá recibir un promotor en una convocatoria anual es de 20.000 € y hasta 50.000 € si crea al menos un empleo a jornada completa.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de los puntos obtenidos en el criterio Importe de las ayudas LEADER aprobadas en el periodo de la EDLL 2014-2020, de la consolidación del número de empleos, de la puntuación obtenida en los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en los criterios "Utilización o puesta en valor de recursos locales" el proyecto de menor inversión y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 60 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 89 puntos inclusive, 30% para los que obtengan 90 o más puntos. A los proyectos del ámbito de programación 3.3 (Agroalimentación), se les otorgará un 10% más de ayuda.

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 Y 9.1**C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

En el ámbito de programación 8.2 la formación individualizada sólo es elegible cuando sea complementaria a la instalación de una nueva empresa o a la creación de empleo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**1.- Empleo.**

Se valorará en Unidades de Trabajo Año (UTA)

Creación de más de un empleo a jornada completa, 40 puntos

Creación de un empleo a jornada completa, 35 puntos

Creación de 0,5 a 1 empleo, 30 puntos

Creación de hasta 0,5 empleo, 25

Consolidación de más de un empleo a jornada completa, 20 puntos

Consolidación de un empleo a jornada completa, 15 puntos

Consolidación de menos de un empleo a jornada completa, 10 puntos

Formación con compromiso de que se generará al menos una contratación entre los alumnos, 40 puntos

Formación para mejorar la empleabilidad 10 puntos

2.-Mejora medioambiental. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, etc.

En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente tendrán que tener clasificación energética tipo A o superior.

No obtendrán estos puntos las inversiones en calderas que no utilicen energías renovables, por ejemplo de gasoil o gas.

Todos los proyectos de los ámbitos de programación 4.2 y 6.1 obtendrán esta puntuación.

En los proyectos del resto de los ámbitos de programación el gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter innovador o piloto.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

Proyectos piloto, para una primera puesta en escena que sirvan de prueba y alienten a su desarrollo futuro.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor directamente de patrimonio natural o cultural. En caso de venta de producto local se deberán acreditar al menos la venta de productos de 4 empresas del territorio.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos

5.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyectos cuyos destinatarios sean principalmente la población local y contribuyan a mejorar su calidad de vida. Dependiendo del destino de la inversión se establecen las siguientes puntuaciones:

- Infraestructuras y acciones de sanidad, educación, actividades económicas, empleo, conciliación, abastecimiento de agua, red de saneamiento, electricidad o internet 30 puntos
- Formación destinada principalmente a la población local, 20 puntos
- Infraestructuras y acciones de deporte, cultura y ocio, 20 puntos

6.- Promotor entidad local

Promotor entidad local, 20 puntos

Promotor entidad local de ámbito comarcal, 60 puntos

C. 3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA.

Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en el criterio número 5 “Utilización o puesta en valor de recursos locales”, el menor importe del proyecto, y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.

18. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

1- El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad en los proyectos del ámbito de programación de Proyectos productivos, para favorecer la creación y mantenimiento del tejido productivo.

2- En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá en entre las solicitudes del ámbito de programación de Proyectos NO productivos.

Para los proyectos no productivos se considera prioritarias aquellas entidades que no hayan solicitado antes ayuda al grupo.

19. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN (ADECUARA)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

1-El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en primer lugar en los proyectos del ámbito de programación de **PROYECTOS PRODUCTIVOS**, para favorecer la creación y mantenimiento del tejido productivo. Estableciéndose un límite máximo de ayuda por expediente de 25.000 €. En la baremación se aplicará un coeficiente de reducción para proyecto que hayan tenido una ayuda Leader 0,85; con dos ayudas Leader 0,70; tres o más 0,50.

2-En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá en entre las solicitudes del ámbito de programación de **PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES**. Estableciéndose un límite máximo de ayuda por expediente de 20.000 €.

3-En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá en entre las solicitudes del ámbito de programación de **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**. Estableciéndose un límite máximo de ayuda por expediente de 25.000 €.

20. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRITERUEL)

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

1º: Proyectos productivos.

2º. Proyectos de cooperación entre particulares o entidades públicas.

3º. Proyectos NO Productivos.

Siempre que haya proyectos productivos, el presupuesto disponible en cada proceso de selección se asignará en su totalidad para la aprobación de este tipo de proyectos. Los criterios para su baremación serán los mismos actualmente publicados, por lo que se aprobarían los proyectos con mejor puntuación y en base al presupuesto disponible en ese momento.

Cuando no hubiera proyectos productivos en lista, o en caso de que no se comprometiera todo el presupuesto disponible en los mismos, se podrían aprobar proyectos de cooperación entre particulares o entidades, si los hubiera registrados. Del mismo modo, en tercer y último lugar, si después de seleccionar los proyectos productivos y de cooperación entre particulares quedara presupuesto pendiente de asignación, en caso de no existir los anteriores, este serviría para aprobar proyectos no productivos en última instancia.

Este sistema se seguirá durante los procesos 3º y 4º de 2021, siempre que haya presupuesto disponible. Una vez cerrados ambos procesos en septiembre de 2021 no se podrán solicitar nuevos proyectos, y se establecerá una lista de espera con los proyectos a esa fecha registrados, baremados en orden a su puntuación. En caso de algún remanente producido a partir de entonces, se irán aprobando de uno en uno en base al mismo orden anteriormente estipulado.



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 20 kV “Derivación a CT Z09496 Alcotas” (P27LF), en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00271).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 9, apartado 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión a 20 kV “Derivación a CT Z09496 Alcotas” (P27LF), en el término municipal de Manzanera (Teruel).

Antecedentes.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la reforma de línea aérea de media tensión a CT Z09496 “Alcotas” en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido y solicitado por Endesa Distribución Eléctrica, SLU (Expte. INAGA 500201/20C/2017/01900). Esta reforma afectó al tramo de la LAMT desde el apoyo número 27 al número 30 del proyecto actual (apoyos número 68, 69, 70, 71 y 72 antiguos).

Tramitación del expediente.

El 22 de enero de 2020 se recibe notificación de inicio de expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/00271, y el 10 de febrero de 2020 se recibe notificación de pago de las tasas. En febrero de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Manzanera, Comarca Comunidad de Teruel, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diputación Provincial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Júcar, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Plataforma Aguilar Natural.

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Teruel. Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente emite informe en referencia al dominio público forestal y a la flora y fauna. Informa que el proyecto no afecta a montes propios de la comunidad autónoma de Aragón, ni consorciados, ni atraviesa vías pecuarias. Pero sí discurre, entre los apoyos 18 a 22 por el monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera y que se encuentra deslindado según Órdenes Ministeriales de 23 de noviembre de 1960, de 28 de julio de 1965, de 22 de junio de 1966 y de 2 de noviembre de 1966. Existiendo una Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 16 de agosto de 2000, por la que se autorizó a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. la ocupación, por un plazo de 50 años, de una superficie de 2,5700 ha con destino a la instalación de una línea eléctrica de media tensión a 20 kV (O-TE-14/98), todo lo que se desvíe de la ocupación autorizada debe regularizarse tramitando el correspondiente expediente ante el INAGA. En relación a la fauna y flora se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística, con el fin de mantener estos espacios



con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del proyecto. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa que el municipio de Manzanera tiene un Plan General obtenido por el procedimiento de homologación de sus antiguas normas subsidiarias. Dicho instrumento no regula el suelo incluido en la zona LIC "Sierra de Javalambre" como no urbanizable especial. No obstante, de acuerdo con el artículo 18 del texto refundido, los terrenos preservados por cualquier legislación sectorial, tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial. En este caso, el suelo por donde discurre la línea estaría incluido en el LIC "Sierra de Javalambre", por tanto, estaría considerado como no urbanizable especial. La actuación propuesta encajaría dentro de los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico, siendo un uso de utilidad pública e interés social, regulado en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En este caso se trata de un proyecto de reforma de una línea ya existente, con el fin de mejorar la calidad del suministro, corrigiendo defectos de apoyos deteriorados, quedando justificado su emplazamiento en suelo no urbanizable, no obstante se condiciona al informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar por cruzar un barranco (apoyo 21- 22) y la Rambla del Palancar (apoyo 28- 29), así como a la autorización de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por cruzar la carretera A-2522 entre los apoyos 21 y 22 y los apoyos 30- 31. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el CPU, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que la zona está compuesta mayoritariamente por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de multitud de yacimientos paleontológicos con los mismos materiales que los afectados en parte por el proyecto, con un registro fósil de macrovertebrados y flora fósil. En materia de arqueología, se constata que el ámbito del proyecto no ha sido objeto de estudios de investigación arqueológica y, por tanto, en la actualidad no se conocen yacimientos arqueológicos, por lo que no puede valorarse si existe o no afección a este patrimonio. Por lo tanto, y con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras para la protección de dicho patrimonio.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez analizada la documentación remitida, y valorando que la afección a los valores naturales y en concreto al LIC "Sierra de Javalambre II" estará minimizada por la utilización de la actual traza para la instalación de la nueva línea, no considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto remitido, que, por otra parte, y dado su diseño, puede suponer una mejora en la seguridad para la avifauna. Sin perjuicio de lo anterior, el preceptivo informe de impacto ambiental debería incluir una serie de aspectos. La instalación de balizas salvapájaros deberá extenderse desde el apoyo anterior al cruce del cauce El Palancar hasta el situado en el límite de la comunidad autónoma de Aragón, ubicado tras remontar una fuerte pendiente. Con el fin de proteger la vegetación y hábitats del área, las obras del tramo entre la carretera y el límite con Valencia se realizarán en exclusiva por la traza de la actual línea eléctrica, sin poder abrir nuevas pistas o alterar el suelo. En caso de riesgo de afección indirecta a algún ejemplar de sabina se deberá balizar el mismo para evitar su destrucción accidental. En relación al dominio público forestal, y en lo que afecta al territorio de la comunidad de Aragón, se ceñirá a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, de forma que la actuación no deba impedir o dificultar su



gestión y aprovechamiento, así como su funcionalidad consecuencia de las obras y la explotación de las infraestructuras. En relación a la Colada del Paso del Toro y Manzanera, se deberá garantizar que las actuaciones propuestas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales, complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la vigente Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), ciñéndose para cualquier cuestión a lo indicado en ésta legislación.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Se proyecta la reforma tecnológica de 1.523,20 m de longitud de la línea eléctrica aérea a 20 kV "Derivación a CT Z09496 Alcotas" (P27LF) entre sus apoyos número 18 a instalar y número 32 (número 74 existente actual), con el fin de mejorar la calidad del suministro en la zona, corrigiendo defectos de apoyos deteriorados. La reforma tendrá su origen en el apoyo número 18, desde donde, a través de dos alineaciones y 13 nuevos apoyos a instalar, se llegará al apoyo número 32. Los nuevos apoyos serán metálicos de celosía de los tipos C14-1000, C16-1000, C18-1000, C12-2000, C14-2000 y C18-2000, con armados en triángulo TR2 y en bóveda B3, que según planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. Los conductores serán de aluminio con alma de acero galvanizado tipo LA-56, y la sujeción de los conductores a los apoyos estará constituida por cadenas de aisladores en amarre tipo U70BS/127 con 4 elementos de vidrio que aseguran una distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. En planimetría (plano número 6) se indica que se farrará el conductor hasta alcanzar una distancia de 1 m. Se aislará con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3M Scotch o similar el puente flojo de la fase central en los armados TR 2 y B3 a instalar, así como todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es la de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos de que están dotados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes). Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna como medida preventiva anticolidión al afectar a cauces fluviales o cresta acentuada de posible paso de aves entre los apoyos número 21 a número 22 y del número 30 a número 31. En planimetría (plano número 8) se indica que la cadencia de las balizas será de 10 m. El tiempo de ejecución de las obras se estima en 30 días, y el documento ambiental hace referencia a que se minimizará la apertura de accesos, utilizando en lo posible la red de caminos existentes y campos de labor existentes, sin especificar su longitud ni ubicación; sin que en el proyecto constructivo se amplíe esta información. Durante la ejecución del proyecto o con posterioridad a su realización, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura que se sustituye.

En la documentación presentada se valoran tres alternativas, además de la alternativa 0 que supondría la no ejecución del proyecto de reforma de la línea eléctrica, alternativa que se desaconseja porque mantendría e incrementaría los problemas actuales de suministro, y la modernización de una línea permitirá además ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reducirá también el impacto por colisión y electrocución de la avifauna con la infraestructura. La alternativa 1, elegida por ser la más favorable desde el punto de vista ambiental, consiste en el mantenimiento del trazado de la línea existente por diferentes motivos; es el trazado más corto posible y, en consecuencia, con menor impacto sobre los usos del suelo, la mayor parte del recorrido discurre por zonas cultivadas de escaso valor ambiental, y se cuenta ya con la disponibilidad de los terrenos. Con respecto a las afecciones al LIC, todo el terreno afectado en las diferentes alternativas se ubica en ámbito del LIC, pero en esta alternativa, al tener ya un pasillo de servidumbre bajo los conductores abierto y limpio de vegetación arbórea, sobre todo de ejemplares añosos de *Juniperus thurifera*, las afecciones a la vegetación natural son mínimas. La alternativa 2 acerca el trazado de la línea a la carretera, aumentando la longitud del recorrido en unos 40 m. Se trata de una alternativa positiva para agrupar impactos paisajísticos en un sólo sector, pero será necesario crear un pasillo nuevo entre los cultivos pudiéndose afectar a ejemplares de *Juniperus thurifera* de elevado valor natural, siendo que el recorrido actual ya tiene un camino sin vegetación natural de servidumbre de los conductores. Se plantea finalmente la alternativa 3, que ajusta el trazado a los campos de cultivo en el sector occidental de la línea, por el norte del trazado actual, sin que dicha alternativa suponga una mejora ambiental del proyecto. Esta alternativa se ha descartado por diferentes motivos: se incrementa el recorrido de la línea en 360 m, se incrementan los impactos sobre la vegetación en la serreta de El Horcajo, al abrirse un pasillo



nuevo sin aprovechar el pasillo actualmente desbrozado, se sigue afectando a las vías pecuarias, MUP y barrancos, y no se disminuye la afección sobre el LIC.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (climatología, hidrología, geología, geomorfología), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, hábitats de interés comunitario, comunidades faunísticas, paisaje y medio perceptual), medio humano y socioeconómico (población, poblamiento, y balance ambiental de las actividades productivas). El capítulo "diagnóstico territorial y medioambiental" resume los elementos más destacados del espacio y las afecciones a figuras de protección destacando la afección a espacios de la Red Natura 2000, concretamente al Lugar de Importancia Comunitaria "Sierra de Javalambre II", pues todo el recorrido de la línea se ubica en el citado LIC.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas sobre la atmósfera, aguas subterráneas y red hidrológica, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Las afecciones en esta fase sobre el suelo y régimen geohidrológico por el acondicionamiento y movimientos de tierra se consideran compatible-moderadas, y el resto de afecciones se consideran compatibles. Las afecciones durante la construcción sobre la vegetación por el acondicionamiento y movimientos de tierra se consideran moderadas. En la fase de explotación de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio físico (atmósfera, suelo y agua) y sobre la vegetación. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto relevante y calificado como moderado según la matriz de impactos. De todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Con respecto al paisaje, el impacto por la presencia de la infraestructura se califica como compatible-moderado, y el impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la zona se califica como moderado-positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en la zona.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la cubierta vegetal y la fauna, en particular la avifauna, como la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con las aves, indicando las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón. En el documento ambiental se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna entre los apoyos número 21 a número 22, y número 30 a número 31, por afectar a una rambla y el paso por la carretera. De cara a la protección de la cubierta vegetal se indica que se ha justificado la elección de la alternativa 1 por aprovechar el pasillo desbrozado ya existente bajo los conductores, minimizando así el impacto sobre la vegetación. Además, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de caminos de acceso para la instalación y mantenimiento de los apoyos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, y durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, procediendo a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea. Se eliminarán los elementos fijos y se extenderá la tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión. Se indica de forma específica que en el sector que rodea al apoyo 26, se deberá evitar cortar los 4 ejemplares de *Juniperus thurifera* de porte arbóreo próximo a este punto. Las labores de eliminación de vegetación en la zona de servidumbre bajo los conductores deberán tender a la poda de las ramas que entren en el radio de acción, pero no a la tala de los ejemplares. Se indican además otras medidas que ayudarán a minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, intentan conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al "Proyecto de reforma LAMT 20 kV derivación a CT Z09496 Alcotas", sito en el término municipal de Manzanera (Teruel), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.



Ubicación del proyecto:

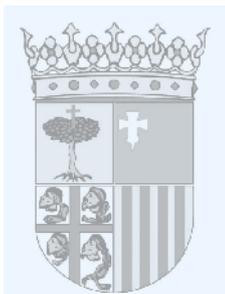
La actuación se localiza en varias parcelas de los polígonos 40, 41 y 43 del término municipal de Manzanera (Teruel), al sureste de la población de Alcotas y limitando con la Comunidad Valenciana. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados y existentes en la línea en:

Apoyo	Coord.X	Coord.Y	Apoyo	Coord.X	Coord.Y
18	690.375	4.429.968	26 exist.	691.123	4.429.307
19	690.430	4.429.919	27	691.212	4.429.228
20	690.507	4.429.851	28	691.299	4.429.151
21	690.620	4.429.751	29	691.370	4.429.088
22	690.725	4.429.659	30	691.453	4.429.015
23	690.832	4.429.564	31	691.543	4.428.936
24	690.933	4.429.475	32 exist.	691.634	4.428.855
25	691.034	4.429.385			

Aspectos generales:

Comarca de Gúdar- Javalambre, al este del municipio de Manzanera y sureste de la población de Alcotas, colindando con la comunidad Valenciana, por donde continúa la línea eléctrica. La línea eléctrica cruza en varias ocasiones el trazado de la carretera A-2522 en su tramo Manzanera por Alcotas al L.P. Castellón (El Toro). El entorno se sitúa entre depresiones y zonas de sierras ibéricas en torno el macizo de Javalambre, al este de las estructuras geológicas de orientación (NE-SW) y entre un sistema de ramblas, como la del Palancar, que desembocan en el río Mijares. Clima fuertemente condicionado por la altitud y la disposición compacta del relieve que aísla de las influencias directas mediterráneas.

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería extensiva, hoy en día, las principales actividades, que ocupa la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, habiendo sido relegada la vegetación autóctona, en su mayor parte, a barrancos, y zonas más elevadas o escarpadas de las alineaciones montañosas. Los terrenos agrícolas y zonas urbanas ocupan buena parte del emplazamiento, son cultivos de secano y algunas huertas de regadío en torno a Alcotas, con presencia de ejemplares aislados de gran porte entre los márgenes de cultivos de *Juniperus thurifera*, que genera un paisaje adhesionado de sabinas. La línea atraviesa dos ramblas con formaciones pobres de ribera, y zonas con pies aislados de pequeño porte de *Ulmus minor* y *Populus nigra*. También hay presencia en la zona de formaciones de matorrales y lastonares, con sabinar-enebral abierto, situadas sobre laderas de mayor pendiente no dedicadas al cultivo y con elevada pedregosidad. En su composición la especie de mayor porte es *Juniperus thurifera* de porte arborescente en este sector. Los ejemplares añosos de porte arbóreo y de gran interés se localizan entre los cultivos de las partes bajas. Presencia también de *Juniperus communis* ssp. *hemisphaerica* de porte arbustivo. El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario cartografiado. En zonas próximas de cumbres al sur del emplazamiento encontramos el HIC 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", y más al sur es frecuente el HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Tampoco se localizan en la zona, ni en zonas próximas (en un entorno de 5 km) taxones de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, es zona de campeo de especies de avifauna como el águila real, águila calzada, águila culebrera, buitres leonados, azor o halcón peregrino, con zonas de cría en barrancos del entorno. Presencia también de alondra, cuervo, jilguero, triguero, verdicillo y verderón, incluidos en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como de "interés especial", alondra de Dupont catalogada como especie "sensible a la alteración de su hábitat" y aguilucho cenizo, alimoche y chova piquirroja incluidas en dicho catálogo como especies "vulnerables".



A unos 47 km al norte se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Cedrillas, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: LIC ES2420129 "Sierra de Javalambre II". Todo el trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica en ámbito del LIC "Sierra de Javalambre II".
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), sin afectar la actuación a cauces con presencia de la especie.
- Afección al dominio público forestal: Monte de Utilidad Pública T0181 "El Pinar", titularidad del Ayuntamiento de Manzanera (desde el apoyo número 18 al número 22).

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afecciones sobre la Red Natura 2000: LIC ES2420129 "Sierra de Javalambre II" y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Todo el trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica dentro del ámbito del LIC "Sierra de Javalambre II". Se trata de un espacio de gran interés por su singularidad en el contexto regional, ya que se configura como una zona elevada de montaña en un sector puramente mediterráneo, donde cabe destacar los sabinares de las partes bajas mezclados en ocasiones con bosques de quercíneas, y los bosques de las zonas elevadas que dan paso a formaciones arbustivas con *Juniperus sabina*. De los 15 apoyos que componen el trazado de la línea eléctrica a reformar, la gran mayoría de ellos (10 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, generalmente en los márgenes de los campos de cultivo de secano y huertas de regadío entorno a la localidad de Alcotas (8 apoyos), y 2 en el entorno urbano de Alcotas, y en estos 10 apoyos la accesibilidad es buena. En este sector de cultivo agrícola, lo más interesante desde el punto de vista de la vegetación son los ejemplares aislados de gran porte entre los márgenes de cultivos de *Juniperus thurifera*, que genera un paisaje adhesionado de sabinas, por lo que deberán evitarse las afecciones a estos ejemplares durante el desarrollo de las obras. El resto de los 5 apoyos (apoyos número 18, 19, 20, 21 y 22), se localizan sobre terrenos ocupados por vegetación natural de matorrales y lastonares, con sabinar- enebral abierto. El acceso a los apoyos número 18 y 22 es bueno, por ubicarse el apoyo 18 en la margen de un camino existente, y el apoyo 22 en un terreno llano muy cercano a un campo de cultivo existente. Para acceder al resto de los apoyos (apoyos 19, 20 y 21), el apoyo número 21 se ubica en una zona de ladera con una pendiente moderada, con vegetación natural de sabinar- enebral abierto con aliagar- lastonar y elevada pedregosidad, donde existe un camino en muy mal estado que llega al apoyo. Los otros dos apoyos (apoyos número 19 y 20) se ubican en una ladera de pendiente moderada ocupada por matorrales y pastizales ralos con pies dispersos de sabinar albar, enebro y erizón, sin accesos existentes, donde será necesario acceder campo a través.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, y acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, objeto de conservación del LIC. Puede afectarse también a ejemplares aislados de *Juniperus thurifera* de elevado valor ambiental durante el transcurso de las obras. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y discurrir en su mayor parte por zonas de cultivo agrícola de escasa pendiente, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos para su sustitución y/o retirada, estas afecciones se verán minimizadas. Este tipo de afecciones serán más significativas en las obras a realizar entorno a los apoyos número 19, 20 y 21, pero con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, se verán minimizadas.

- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y en los armados en bóveda distancias de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 0,7 m; y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, y el puente flojo de la fase central en los armados en triángulo TR2 y bóveda B3 a instalar. El proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m



entre los apoyos número 21 a número 22 y entre el número 30 y número 31; sin embargo, para una correcta minimización de los riesgos de colisión y electrocución se considera necesario balizar también el vano entre los apoyos número 28 a número 29 por cruzar la Rambla del Palancar, y extender el balizamiento desde el apoyo número 21 hasta el apoyo número 18, situado en el límite de la comunidad autónoma de Aragón, ubicado tras remontar una fuerte pendiente, este último tramo, tal y como lo indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta al monte de utilidad pública T0181 "El Pinar", titularidad del Ayuntamiento de Manzanera. A pesar de tratarse de una reforma de una línea que mantiene prácticamente el trazado original, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio- altos por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,792 km²/año, densidad media de rayos de 1,207 km²/año y densidad media de tormentas de 19,003 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos medio- muy bajo y riesgo por hundimientos bajo- muy bajo.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 20 kV "Derivación a CT Z09496 Alcotas" (P27LF), en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, por los siguientes motivos:

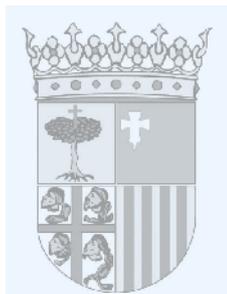
- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre el LIC y vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, trazado en su mayor parte por campos de cultivo agrícola con cercanía de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.



2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se cumplirá con la normativa urbanística, y tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe, el proyecto se condiciona al informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar por cruzar un barranco (apoyo 21- 22) y la Rambla del Palancar (apoyo 28- 29), así como a la autorización de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por cruzar la carretera A-2522 entre los apoyos 21- 22 y los apoyos 30- 31.

5. De forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

6. En su caso, de forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá regularizar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación de los terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública nº 181 denominado "El Pinar", tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

7. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para ello los armados de todos los apoyos de la LAMT garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m, en los apoyos con armados en bóveda se garantizará también la distancia de, al menos, 0,88 entre la cabeza de la bóveda y el conductor central. Asimismo, los aisladores a instalar en las cadenas de amarre asegurarán una distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

8. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 metros, es decir, cada 30 metros en cada conductor. Las balizas salvapájaros se colocarán en el vano entre apoyos número 18 (límite de la Comunidad Autónoma de Aragón) a número 22, en el vano entre apoyos número 28 a número 29, y en el vano entre los apoyos número 30 y número 31. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

9. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas, pues todos los trabajos a realizar van a llevarse a cabo dentro del ámbito del LIC "Sierra de Javalambre II". Se prestará especial atención en los trabajos a realizar en torno a los apoyos número 19, número 20 y número 21, por ubicarse en zonas de vegetación natural sin accesos. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la



actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través". En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

11. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

12. Se asegurará que en el transcurso de las obras no se afecta a ejemplares de *Juniperus thurifera*, para ello, y de manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica de la superficie de afección del tendido y los accesos finalmente previstos para su mejora para descartar la presencia de estos ejemplares. En caso de encontrar algún ejemplar de *Juniperus thurifera* o de otras especies de flora catalogada, el informe establecerá los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas para cada caso, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección, como pudiera ser su balizamiento o si fuera necesario la traslocación, pero siempre bajo las indicaciones del Agente de Protección de la Naturaleza de la zona. En el sector que rodea al apoyo 26, se deberá evitar cortar los 4 ejemplares de *Juniperus thurifera* de porte arbóreo próximos a este punto.

13. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

14. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.



17. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

18. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

19. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Quicena (Huesca), y se emite el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/00077).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica o para las modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos han de someterse a evaluación de impacto ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Quicena.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Quicena (Huesca).

Antecedentes

En 2018 se inicia la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena y con fecha 4 de enero de 2019 se emite la Resolución por la que se notifica el resultado de las consultas previas y el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Quicena (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Quicena (Expediente INAGA 500201/71B/2018/04203), sin que se tenga constancia de la elaboración del estudio ambiental estratégico y de su aprobación inicial.

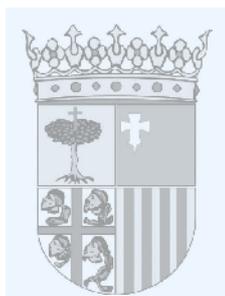
En el ámbito de la modificación consta la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de febrero de 2020, por la que se desiste la solicitud de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una fábrica de piensos en el término municipal de Quicena (Huesca) promovida por Piensos Costa S.A. (Número Expediente. INAGA 500301/02/2019/4362). En la misma se contempla que el 30 de enero de 2020, Piensos Costa S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Quicena en el que informa que se está tramitando una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena para que, una vez esté aprobada definitivamente, pueda tener cabida la actividad de fabricación de piensos compuestos.

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Quicena dispone de un procedimiento de Homologación de Normas Subsidiarias a PGOU aprobado definitivamente en 2003. El ámbito de la modificación afecta a suelos clasificados como "suelo industrial" regulados por el artículo 38 de las ordenanzas del PGOU homologado.

El municipio cuenta con instalaciones dedicadas a la transformación de productos vegetales, todas en la margen derecha del río Flumen. Cuenta con un área industrial de unas 3 ha, situada al sur de la carretera N-240, en el acceso que da entrada al municipio de Tierz. Los usos compatibles en la zona industrial, según la redacción actual del PGOU, no contemplan el desarrollo de actividades para fabricación. La presente modificación pretende dar respuesta a determinados desajustes de la normativa constatados a día de hoy. Se indica que ello no supone variación del modelo estructural, en la clasificación y calificación del suelo o de los modelos de gestión recogidos en el Plan.

La redacción actual del artículo 38 no recoge en su apartado "Uso mayoritario" el uso de la única actividad que según se expresa está legalizada en la zona industrial, Transformación de productos vegetales, fábrica de piensos. Se justifica que el carácter restrictivo del artículo emana de la sensibilidad social de los municipios vecinos, distribuidos en un pequeño radio, alrededor de la zona industrial. Se decide no desarrollar actividades que anteriormente al avance de la normativa en materia medioambiental suponían un impacto potencialmente negativo para las personas y para el entorno. Se añade que el artículo se basa en un reglamento derogado.



Las actividades de la zona industrial recogidas en el artículo 38 quedan restringidas y limitadas a garajes, almacenes, talleres, lo que se considera un tímido y lento desarrollo económico y social que podría colegirse en el sector industrial, modificando los usos compatibles que, con medidas preventivas y correctoras óptimas, puedan desarrollarse de forma viable y respetuosa con el medio ambiente. La modificación propuesta pretende dar cabida a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las materias primas de origen vegetal y animal, tratados o no previamente, destinado a la fabricación de productos alimenticios o piensos, e instalaciones auxiliares, así como comercio y oficinas relacionadas con la industria establecida, que contribuya al mejor desarrollo del municipio.

La modificación consiste en anular el apartado de "Uso mayoritario" en que se recoge: Uso industrial no contaminante ni peligroso según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y disposiciones complementarias, y el apartado Usos compatibles: garajes, almacenes, talleres (...) por un apartado único "Usos compatibles" con el texto: Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las materias primas de origen vegetal y animal, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos, e instalaciones auxiliares, así como comercio y oficinas relacionadas con la industria establecida. De esta forma, los usos compatibles se limitan a aquellas instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las materias primas de origen vegetal y animal, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos, legalizando así la única actividad existente en la zona industrial del municipio de Quicena. Con la modificación se elimina la restricción de los usos compatibles del suelo y del funcionamiento de ciertas actividades, y se da cabida a Instalaciones para tratamiento y transformación, consiguiendo una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y uso de suelo.

En el documento ambiental estratégico se plantean dos alternativas, la denominada alternativa "0" que comprende la no realización de la modificación, con la que se conservaría íntegramente el artículo 38, y por otro la alternativa elegida de modificación del mismo en el apartado "usos compatibles".

Se realiza una descripción de las características del medio, climatología, geología, hidrología, paisaje, vegetación, fauna, figuras de interés, medio socioeconómico, patrimonio, etc. Se identifican las especies de flora y fauna principales del municipio y comarca y de las especies catalogadas. Se relacionan las figuras de protección ambiental que se dan cita en el término municipal, aunque de forma contradictoria indicando que no cuenta con espacios de la Red Natural de Aragón, pero identificando el ámbito del plan de acción del quebrantahuesos. Por otro lado, se constatan hábitats próximos de especies catalogadas como águila azor perdicera y cangrejo de río común. Se identifican el dominio público pecuario y los cotos de caza del término municipal. Se describen los riesgos ambientales incluyendo la legislación para el riesgo de incendios forestales; sobre inundaciones se hace referencia a los datos de Confederación Hidrográfica del Ebro de los que se desprende que no existe riesgo de inundación en la parcela de ubicación de la explotación y por otro lado el riesgo de inundación en la zona objeto de estudio (zona industrial) es alto importante, aunque se añade que se trata de un río muy regulado en su cabecera, por el creado embalse de Montearagón cuyas obras finalizaron en 2010, con una capacidad de 52 hm³ y que existe un significativo desnivel entre la fábrica (465 m) y el río Flumen (458 m), lo que minimiza el riesgo de inundación. Se valoran como compatibles los riesgos ambientales sobre la atmósfera indicando que la fábrica de piensos lleva en funcionamiento desde hace décadas y que las futuras actividades que quisieran instalarse tras la ejecución de la modificación aislada número 1 de Quicena deberán gestionar este aspecto ambiental en función de sus emisiones y de acuerdo a la legislación en materia de calidad del aire y contaminación atmosférica. Se considera también impacto compatible por vertidos, ruidos y vibraciones, debiendo cumplir con la normativa vigente. Sobre el paisaje se valora un impacto compatible apreciando que no se afecta a la superficie de ocupación de la zona industrial (no se va a construir ni a ampliar la misma) por lo que no se generan efectos negativos al ejecutar la modificación del Plan General de Quicena y que el establecimiento de nuevas actividades en la zona industrial, limitadas por el artículo 38 del Plan General, tampoco supondrá una afección negativa sobre el paisaje, ya que éstas se ubicarán dentro de una zona industrial ya existente. En relación con la salud se explica que los efectos de las actividades "sobre la salud de la población son limitados -por cuanto se trata de una muy pequeña superficie- y entre los que se encuentran las emisiones de gases y partículas, generación de residuos, producción de aguas residuales y sus correspondientes vertidos, etc".

Se concluye que el efecto sobre el territorio de la presente modificación es inexistente, puesto que la modificación se limita a una actividad histórica ya autorizada en la zona indus-



trial, instalaciones auxiliares asociadas y actividades complementarias. En el resto del municipio el riesgo es bajo y moderado.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social la mayor justificación social de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena se considera el conjugar el crecimiento económico y el respeto medioambiental con el bienestar social fomentando el mantenimiento y la creación de empleo. Por ello, se considera la modificación propuesta como una oportunidad para el municipio, a partir de la puesta en marcha de nuevas actividades que diversifiquen la economía y enriquezcan el ámbito social, generando puestos de empleo directos e indirectos. Se valora que la modificación aislada número 1 de Quicena tendrá un efecto positivo sobre la sociedad y la economía de la zona, sin generar impactos negativos sobre el medio ambiente, ya que se habilitará una actividad ya existente y autorizada.

Documentación presentada, tramitación y análisis de la documentación:

Documento Ambiental Estratégico y documentación urbanística relativos a la Modificación Aislada Número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca).

Fecha de presentación: 10 de enero de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 19 de febrero de 2020.

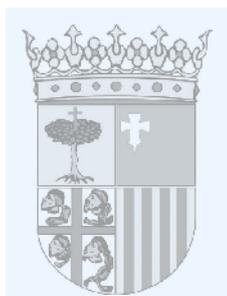
Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca /Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Ministerio de Fomento- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Amigos de la Tierra Aragón.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, en el término municipal de Quicena, promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Ayuntamiento de Tierz, con fecha 10 de febrero de 2020, presenta alegación a la Modificación aislada número 1 de las ordenanzas del PGOU de Quicena, presentada previamente en el trámite de información pública de la Aprobación inicial de la Modificación realizada por el Ayuntamiento de Quicena, en la que se valoran aspectos urbanísticos y ambientales. En la alegación se aporta información acerca del planeamiento vigente en los municipios de Tierz y Quicena y manifiesta que ambos modelos de ordenación van de la mano y están basados en un patrón cuyo uso principal es el residencial admitiéndose usos industriales compatibles con los asentamientos residenciales que pudieran dar servicio a los mismos, afirmando que el modelo territorial traspasa los ámbitos municipales y se convierte en unas directrices de actuación del territorio, tendentes a fomentar la implantación de la población, y estableciendo los servicios necesarios para crear cierta independencia del polo de atracción que supone la cercanía a la ciudad de Huesca. Observa que el suelo clasificado como suelo urbano consolidado con uso industrial, posee las mismas características del suelo urbano consolidado del polígono industrial de Tierz y Loporzano (industrias ligeras no contaminantes ni peligrosas) ubicados en ambas márgenes del río Flumen, de modo que la modificación propuesta del municipio de Quicena es contraria a las previsiones de desarrollo y el modelo contenido en su propio PGOU puesto que pretende posibilitar la implantación de una gran industria con efectos contaminantes y potencialmente peligrosa en total desacuerdo con el polígono industrial de Tierz y Loporzano colindantes. Respecto a las características de la actividad y su ubicación el Ayuntamiento de Tierz considera poco explicativo el análisis de alternativas presentado ya que el documento presentado contempla únicamente la alternativa 0 y la elegida, no entendiendo que previendo una inversión de 19 M€ no hayan sido valoradas alternativas reales de implantación en plataformas industriales con acceso ferroviario como PLHUS, en lugar de un



entorno urbano que desvirtúa el modelo de ordenación seguido durante años. Por ello solicita que no sea aceptada la alternativa 1 del Documento Ambiental Estratégico Simplificado y si no es posible sea admitida la alternativa 0. Asimismo solicita que no sea admitida la modificación argumentando que no incorpora un estudio de los efectos sobre el territorio adecuado a su magnitud y objetivos; por reconocer la incompatibilidad del planeamiento vigente con las instalaciones y actividades existentes y pretendidas; por la inconveniencia e inoportunidad de la modificación en relación con los asentamientos residenciales inmediatos y con las distancias exigidas para industrias potencialmente peligrosas, además de confrontar con el uso residencial del municipio que estructuró el crecimiento hacia el norte. Por estas razones solicita que no se acepte la redacción de artículo 38 conforme la modificación y no sea admitida a trámite en tanto no se lleve a cabo mediante una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Ayuntamiento de Tierz, con fecha 15 de mayo de 2020, se recibe nueva alegación con el título Consideraciones al documento ambiental estratégico simplificado de la Modificación aislada número 1 del PGOU de Quicena y que trata de completar la alegación previamente presentada. En ella se acredita el interés del Ayuntamiento de Tierz en el procedimiento administrativo en tanto la modificación afecta al modelo territorial de Tierz por cuanto prima el desarrollo industrial incoherente con los usos actuales residenciales a menos de 200 m, expone las consideraciones sobre la necesidad de someter la Modificación aislada número 1 del PGOU de Quicena al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y describe los aspectos ambientales más significativos que se deberían considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico. En relación con los efectos cuestiona el análisis realizado en el documento ambiental en el que no se valoran los efectos sobre la población de Tierz; manifiesta su disconformidad con el efecto inexistente de la modificación que se limita a legalizar una actividad ya autorizada en la zona industrial, cuando se pretende la implantación de una industria con una producción anual de 430.000 Tn y una inversión de 19.541.550,86 €, actualmente no permitida en la zona y que presumiblemente generará emisiones mucho más importantes y vertidos mayores (sin que se conozca la situación actual de red de saneamiento de la planta), así como un aumento del ruido y vibraciones por la producción y aumento del tráfico pesado. En referencia a los efectos sobre la población y la salud indica el EAE que deberán resolver esta cuestión una vez conocida la tipología y magnitud de los aspectos producidos por las nuevas actividades que se instalen, lo que se considera de gran importancia para el Ayuntamiento de Tierz por no valorar que las viviendas se sitúan a menos de 200 m y el colegio y escuela infantil a 600 m afectando la actividad directamente a esas zonas, desaconsejando la implantación de industrias que pueden resultar contaminantes y potencialmente peligrosas, considerándose que existen otras alternativas para su ubicación fuera de los cascos urbanos. Entre los efectos identifica que la actividad supondría una cascada de efectos negativos para el núcleo urbano de Tierz, que no han sido valorados en el DAES. Entre otras, enumera la calidad del aire que se podría ver afectada en el casco urbano, generación de olores que afectarían directamente a la población, el tránsito de vehículos pesados en la carretera local que afectaría directamente a los vecinos de Tierz y Bellestar de Flúmen, y la planificación urbanística de crecimiento residencial que podría verse coartada por la implantación de las industrias que desaconsejarían el desarrollo residencial previsto, planificado y aprobado definitivamente, como es el caso, interfiriendo asimismo en el modelo territorial. Concluye cuestionando la valoración de impactos en el documento, solicita que se desista llevar a cabo la modificación, que no sea aceptada la alternativa 1, o que sea sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la que se tengan en cuenta aspectos ambientales reales de los nuevos usos propuestos. Requiere que sean valorados los efectos sobre el territorio incluidos los núcleos de población cercanos como Tierz y Quicena, sus zonas pobladas y las de futuros desarrollos urbanísticos legalmente establecidos con los habitantes actuales y futuros, que se realicen estudios de riesgos ante posibles accidentes, y se propongan medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para mitigar los efectos negativos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe que en el suelo industrial objeto de modificación se implanta una fábrica de piensos, cuya actividad e instalaciones están legalizadas según expresa el promotor y que la modificación pretende recoger en las ordenanzas el uso de la única actividad legalizada en la zona industrial (Transformación de productos vegetales, fábrica de piensos). Esta actividad actualmente no está incluida debido a la sensibilidad social de los municipios vecinos distribuidos en un pequeño radio, de modo que esta situación implica un tímido y lento desarrollo económico, que según el promotor podrá mejorarse con la modificación y con medidas preventivas y correctoras óptimas. Señala que la zona se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, que según el Mapa de Paisaje la actuación se sitúa dentro de la Unidad de Paisaje a escala co-

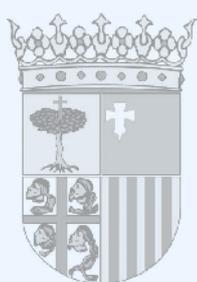


marcal "Tierz" con calidad homogenizada baja (4 en una escala de 10) y fragilidad homogenizada alta (5 en una escala de 5), que hidrológicamente se encuentra en la cuenca del río Flumen y en la masa de agua subterránea "Hoya de Huesca", que según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, la actuación se localiza en la zona de tipo 5 clasificada como bajo peligro y media importancia de protección, y que según el promotor el efecto sobre el territorio es inexistente puesto que se limita a habilitar una actividad existente en el municipio, siendo la modificación una oportunidad para la puesta en marcha de nuevas actividades que diversifiquen la economía y enriquezcan el ámbito social generando empleo. Informa que analizada la documentación aportada, y teniendo en cuenta lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y favorezca el desarrollo económico y social de la zona. Así mismo considera que las futuras instalaciones que se ubiquen en la zona industrial deberían considerar el Plan de recuperación del quebrantahuesos, y que será la autoridad competente en gestión ambiental quien determine la compatibilidad de las futuras actuaciones.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que consultados la Carta Paleontológica de Aragón, la Carta Arqueológica de Aragón y el Censo General sobre el Patrimonio cultural, se ha comprobado que no se conoce patrimonio que pueda verse afectado por la actuación no siendo necesaria la adopción de medidas concretas, si bien se indica que si en el transcurso de los trabajos aparecieran restos arqueológicos, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de forma inmediata, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Ecologistas en Acción-Huesca, realiza cuatro alegaciones en relación con el objeto de la modificación, con la emisión de contaminantes, el riesgo de explosión y los efectos territoriales. Observa que la modificación consiste únicamente en eliminar el uso mayoritario del artículo 38, que conlleva la eliminación de la restricción del uso como uso industrial no contaminante ni peligroso según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) y disposiciones complementarias teniendo en cuenta la proximidad de uso residencial y docente en el núcleo de Tierz (225 m urbanización y 580 m escuela de educación infantil), observando que no se justifica de forma razonada la variación de las distancias ni los riesgos a los que se somete a los habitantes. Añade las referencias del RAMINP que se refiere a una distancia de 2.000 m para industrias fabriles consideradas como peligrosas o insalubres de modo que advierte que siempre la distancia ha sido menor. Respecto a la emisión de contaminantes a la atmósfera y salubridad describe los contaminantes asociados a las fábricas de piensos, y los datos de la estación de Medición de Aire de Huesca con valores de O3 mayores a los admitidos y en el límite para NO2 indicando que un incremento de dichos valores podría exponer a los habitantes del municipio de Tierz a valores insalubres comprometiendo potencialmente su salud y bienestar, añadiendo que la modificación carece de estudio de dispersión de contaminantes para una valoración del riesgo y la toma de una determinación justificada al respecto. Entre los riesgos identifica el de explosión que no ha sido tenido en cuenta, recordando la explosión en la fábrica de harinas de Huesca en 2005, y manifestando la ausencia de informe de Protección Civil de Aragón. Respecto a los efectos sobre los planes sectoriales y territoriales, observa la carencia de valoración sobre el municipio de Tierz y Loporzano que también cuenta con suelo residencial a unos 30 m de la fábrica, repercutiendo sobre ambos planeamientos, y no considerando como válido que el documento ambiental se ampare en la reducida superficie afectada para resolver la afección a la salud de la población.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, señala que la zona objeto de modificación está afectada parcialmente por la zona de limitación a la edificabilidad que establece el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que las edificaciones existentes en esa zona no podrán cambiar el uso actual, quedará condicionado a la autorización del Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda urbana a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, señala así mismo que en términos medioambientales, la modificación de usos competibles planteada no genera en sí misma un impacto ambiental significativo que afecte a la Red de Carreteras del Estado.



Teniendo en cuenta los contenidos que deben ser incluidos en el documento ambiental estratégico definidos en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se realizan las siguientes observaciones:

- a) Los objetivos de la planificación. Se argumenta la adecuación del planeamiento a la industria actual sin contemplar los trámites ambientales referidos a la ampliación de la misma.
- b) El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas, incluida la alternativa cero. Solamente se incluyen la alternativa 0 y la elegida.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa. No se incluye la pretensión de ampliación de la industria actual.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. No se da cuenta de la situación actual medioambiental del sector industrial y su relación con el medio ambiente, ni tampoco la tramitación ambiental llevada a cabo para la puesta en marcha de la actual empresa fabril.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. En tanto no se incorpora la ampliación proyectada no se evalúan con objetividad los efectos previsibles a corto y medio plazo sobre la zona.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No se incorpora el efecto sobre los planes de ordenación urbana limítrofes y que como se indica se tuvieron en consideración cuando fue redactado el artículo 38.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica en base al artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, donde se indica que estarán sometidos a este tipo de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada aquellos Planes que supongan una modificación menor del plan general o que, dentro del ámbito municipal, afectan a zonas de poca extensión o que no afectan a espacios de la Red Natura 2000. Según esto, la modificación aislada número 1 del PGOU de Quicena, supone una modificación menor de un Plan General y, además, una modificación de reducida extensión, ya que, únicamente afecta a una ordenanza (artículo 38. "Zona Industrial" y se desarrollará en la única superficie del municipio calificada como Zona Industrial. No se analiza desde el punto de vista del artículo 12 de la legislación autonómica Ley 11/2014, de 4 de diciembre.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. El análisis es poco objetivo ya que no se aporta información acerca de la situación actual ya que la alternativa 0 supondría asimismo una incompatibilidad en los usos actuales a pesar de indicar que es actividad legalizada, requiriendo en su caso medidas de adaptación que no han sido contempladas. Por otro lado, tampoco se han analizado con la perspectiva de la ampliación industrial presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en relación con el Plan General de Ordenación Urbana cuya tramitación ambiental se encuentra iniciada y en cuyo Avance contemplaba la creación de suelo industrial al oeste del municipio.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. No se analiza la situación actual en relación con el cambio climático (emisiones a la atmósfera, cambios en el régimen de corrientes de agua y zonas de flujo preferente actuales, incrementos de los episodios atmosféricos extremos, etc.) ni con los futuros desarrollos que se podrían derivar de la aprobación de la modificación.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. No se han incluido.
- k) La justificación de su sostenibilidad social. Se motiva por la importancia económica de la modificación.

Ubicación:

Suelo industrial situado a 500 m al SE del núcleo urbano de Quicena, en la margen sur de la carretera nacional N-240, en el acceso que da entrada al municipio de Tierz, dentro del término municipal de Quicena (Huesca). Las coordenadas UTM (ETRS89 H30) centrales de la zona son 718.586 / 4.668.844.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Quicena se localiza en la Comarca de la Hoya de Huesca, a 476 m de altitud y cuenta con una extensión de 9,7 km². Tiene una población de 280 habitantes,



según el Padrón de habitantes de 2020, sin mostrar grandes cambios a lo largo de su historia reciente (1910 - 285 habitantes). mayoritariamente su actividad económica se centra en el sector servicios (60%) seguido de la construcción (24,4%), la agricultura (12,4%) y la industria (3,2%).

Se sitúa en el piedemonte de la sierra de Guara, sobre topografía suave que se integra en el dominio de la depresión del río Flumen que rodea el municipio conformando sus límites septentrional, occidental y suroccidental. Más del 56% está ocupado por zonas agrícolas de secano y regadío estando representada la vegetación natural por matorral esclerófilo con quercíneas dispersas que en ocasiones forman bosquetes, y vegetación de ribera asociada al río Flumen.

El área industrial se sitúa entre la carretera N-240 y el río Flumen, en su margen derecha, no contando con datos disponibles (chebro.es) de la lámina de inundación o zonas de flujo preferente del río en relación con el polígono que se encuentra mayoritariamente dentro de su zona de policía. Dentro de los límites del mismo se cuenta con terrenos que presentan con vegetación natural de matorral y ligada al río. En la margen izquierda del río frente al polígono industrial de Quicena, se sitúa el polígono industrial de Tierz, que limita con el río con un vial y se encuentra parcialmente incluido dentro de la zona de policía del río, de modo que queda constreñido por ambos polígonos.

Aspectos singulares:

- El municipio se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien no se cuenta con zonas de nidificación en el término municipal.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, siendo la zona objeto de modificación tipo 5.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: sin determinar. No se aporta información concreta acerca de la situación en la que se encuentra la actividad, según se expresa autorizada, pero sin ser compatible con los usos permitidos en el suelo industrial y que motivan la modificación. Por otro lado, la pretensión de ampliación de la actividad existente tampoco ha sido puesta de manifiesto en la justificación de la modificación la cual habría de analizarse de forma principal en relación con sus efectos en el territorio teniendo en cuenta la colindancia con usos industriales de bajo potencial contaminante y usos residenciales con los que podría ser incompatible. Por otro lado, y tal y como se expresaba en los distintos informes previos (CHE, CPN y Resolución 71B/2018/04203 de tramitación de EAE del PGOU de Quicena) no se han analizado los riesgos de inundación, ni la compatibilidad de usos con el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, y que deberían estar integrados en la modificación teniendo en cuenta que los usos actuales y futuros podrían estar sometidos a riesgos y no ser compatibles según los nuevos conocimientos sobre la exposición al riesgo de inundación y según la legislación vigente en materia de riesgo y según la actual legislación urbanística y su consideración de suelo no urbanizable especial (artículo 16.b Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo).

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: sin determinar. Partiendo de la situación actual existente podría considerarse que derivado de la modificación no se puedan generar nuevas afecciones ambientales. Sin embargo, no se entra a analizar la situación de la industria existente en el polígono en relación con la gestión de residuos, incluidas aguas residuales y de proceso, o la situación actual de presión sobre el río Flumen y su vegetación de ribera y sus aguas. Tampoco se analizan los posibles cambios que podrían derivarse de la modificación teniendo en cuenta la ampliación tramitada que consta en los antecedentes de la presente Resolución, que podrían alterar sobremanera la presión sobre dicho río y que en ningún caso han sido identificadas, analizadas ni valoradas.



- Alteración del paisaje. Valoración: impacto alto. El documento ambiental no es coherente con los antecedentes obrantes en este Instituto en tanto respecto al paisaje se indica que es un impacto compatible apreciando que no se afecta a la superficie de ocupación de la zona industrial (no se va a construir ni a ampliar la misma) si bien está en tramitación una ampliación relevante de la fábrica, que podría suponer un cambio importante en el paisaje de la zona, que no se alinea con la industria de bajo impacto y el uso residencial existente, de modo que se realiza una correcta valoración de los efectos y que no se ajusta a la realidad.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: sin determinar. No se valoran las dotaciones con que cuenta el sector, la situación de suficiencia o las necesidades de futuras ampliaciones proyectadas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. Someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, en el término municipal de Quicena (Huesca), por los siguientes motivos:

- Implica compatibilizar usos actuales incompatibles con el planeamiento en vigor, la regularización a nivel de planeamiento urbanístico de la actual fábrica y la posible ampliación de la misma, pudiendo suponer una alteración de la coherencia de los usos permitidos en el entorno de río Flumen y los usos residenciales e infraestructuras próximas.

- No se ha descrito el alcance propio de la modificación que pasa por la ampliación de la fábrica cuya tramitación se encuentra a la espera de informe de compatibilidad urbanística y sin que haya sido considerada ni tenida en cuenta en el análisis de los efectos en el documento ambiental estratégico.

Por todo ello y conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección del Ambiental de Aragón se da traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, en relación a la Modificación número 1 de las ordenanzas del PGOU de Quicena (Huesca), que a continuación se transcribe:

1. Criterios ambientales estratégicos.

Los criterios ambientales desarrollados pretenden abarcar los ámbitos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, en los que el urbanismo puede incidir, se pretende así definir unos imperativos de sostenibilidad que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollan en torno al planeamiento. Se pueden sistematizar en los siguientes ámbitos prioritarios, cuyos objetivos generales se relacionan a continuación:

- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural: conservar la biodiversidad territorial y otros elementos de interés natural, promoviendo un uso sostenible de los recursos.

- Ciclo del agua: compatibilizar el planeamiento con el ciclo natural del agua, racionalizar el consumo del recurso en el marco de un modelo globalmente eficiente, implementando las soluciones necesarias para la gestión de los residuos y en su caso la recuperación eficiente del mismo.

- Ocupación del suelo: minimizar el consumo de suelo y racionalizar los usos de acuerdo con un modelo territorial eficiente, adaptado a la realidad del suelo, que debe garantizar unos terrenos ausentes de riesgos que pudieran comprometer la seguridad de los desarrollos previstos.

- Calidad del paisaje: integrar el paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, garantizando su calidad.

- Optimizar el consumo de recursos, fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito e incorporando medidas hacia una economía circular.

- Prevenir y corregir la contaminación acústica, lumínica y electromagnética con especial atención en zonas de alto valor ambiental.

- Calidad del aire: reducir al máximo las emisiones contaminantes y el uso eficiente de los medios de transporte.

- Horizonte de gestión: establecer planeamientos para un horizonte temporal máximo de gestión de veinte años con una evolución urbana y económica previsible y justificada que responda a expectativas reales teniendo en cuenta las características del municipio, su evolución probable, la capacidad de sus servicios y la situación de mercado.



Para llevar a cabo estos objetivos se proponen a continuación la elaboración de indicadores ambientales para su utilización en el Estudio Ambiental Estratégico, pudiendo al mismo tiempo servir de base para realizar el seguimiento ambiental de la modificación. En el caso de que no se disponga de la información necesaria para la elaboración de alguno de los índices, el órgano promotor podrá hacer modificaciones a los mismos siempre que conserven la finalidad para la que fueron diseñados.

OBJETIVOS INDICADOR DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento.	Consumo de agua en los suelos industriales actuales y futuros, derivado de la modificación.
Proteger las emisiones frente al cambio climático y frente al medio ambiente y población	Emisiones actuales de las actividades existentes y las futuras con los desarrollos previsibles.
Prevenir riesgos naturales.	Superficie urbana en zona de riesgos naturales de acuerdo a estudios de inundabilidad.

2. Amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico:

Sin perjuicio de los contenidos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los aspectos relevantes a considerar a la hora de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se enumeran a continuación:

2.1. Aspectos generales y medioambientales.

- Se deberá dar respuesta a los informes y alegaciones emitidas en el periodo de consultas indicando dónde y en qué medida han sido analizados e incorporados en el proceso de elaboración del borrador del plan y del estudio ambiental estratégico.

- Se aportará la situación administrativa de los suelos actuales y su actividad y la tramitación ambiental realizada para las correspondientes autorizaciones.

- Se realizará un análisis de alternativas que incorpore la alternativa cero como la situación actual y las modificaciones que, en su caso, serían necesarias para su adecuación al planeamiento vigente. Se estudiarán alternativas que incluyan nuevos emplazamientos industriales para los desarrollos que se pretenden en este suelo, incorporando los condicionantes ambientales de cada alternativa estudiada, en relación con la biodiversidad y los valores naturales, con los efectos sobre la atmósfera, el suelo, la salud pública, y la vulnerabilidad ante riesgos, incluido el riesgo de inundación.

- Se analizarán los efectos de los usos actuales y los previstos sobre el entorno, cuantificando y valorando las emisiones, generación de residuos, incremento del tráfico, etc. y su repercusión sobre los usos limítrofes en el término municipal y en los municipios vecinos.

- Análisis de los balances globales de abastecimiento de agua y energía y de las fuentes de obtención de estos recursos para los usos urbanísticos actuales y previstos, y cómo se plantea resolver en su caso las nuevas demandas.

- Se contemplarán los servicios actuales para la gestión de las aguas residuales y las nuevas necesidades que tenga el suelo industrial, así como las infraestructuras previstas para una adecuada respuesta a las nuevas necesidades.

- Se incorporarán a la modificación medidas para un urbanismo sostenible que puedan implementarse en los proyectos de urbanización y edificación derivados de la misma. En este sentido deberán formar parte de las bases de la modificación el uso racional y óptimo de la energía y de los recursos naturales, condicionando la urbanización y la edificación a la incorporación de energías renovables tanto para iluminación como para agua caliente sanitaria, calefacción, o procesos, así como medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, luminarias, etc.

- Se estudiará el efecto paisajístico describiendo, delimitando y modelizando el paisaje esperado tras el desarrollo de la modificación, efectuando el correspondiente análisis de visibilidad de las distintas alternativas propuestas.

2.2. Relación con otros planes o programas.

- Se aportará información detallada de la motivación de la modificación en relación con el planeamiento vigente y con los desarrollos futuros proyectados y previstos.



- Se analizarán los PGOU de los municipios colindantes manteniendo la coherencia para un desarrollo cohesionado y compatible con los usos actuales, aportando justificación motivada de los términos que puedan desviarse de dicha coherencia y estableciendo en su caso las medidas necesarias para su obtención.

3. Modalidades de información y consulta.

De acuerdo con la legislación vigente el promotor deberá someter a información y participación pública, el documento de planeamiento aprobado inicialmente, conforme a la legislación urbanística, junto con el Estudio Ambiental Estratégico. El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

- A) Anuncio de la información pública reglada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quicena, del documento de planeamiento aprobado inicialmente y del Estudio Ambiental Estratégico, además de un resumen no técnico del Estudio, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

De acuerdo con la legislación sectorial referenciada, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y su artículo 48.3, el plazo mínimo para la información pública será de dos meses. El texto íntegro deberá facilitarse para su pública consulta, al menos en el Ayuntamiento de Quicena.

- B) Se realizará consulta a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, abajo señalados. Este proceso se realizará preferentemente por medios electrónicos, si bien podrá llevarse a cabo por medios convencionales, o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta:

Administración General del Estado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Transportes y de Carreteras. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Interior y Protección Civil. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Instituto Aragonés del Agua.

Administración Local.

- Diputación Provincial de Huesca.

- Comarca de La Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Público interesado a consultar de forma particularizada.

- Consejo de Protección de la Naturaleza.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

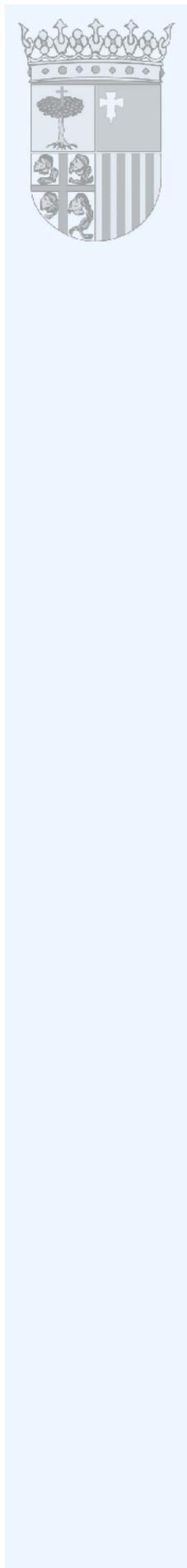
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

- Ecologistas en Acción-Huesca.

- Acción Verde Aragonesa.

- Amigos de la Tierra Aragón.

- C) Plazo para la elaboración de Estudio Ambiental Estratégico. De acuerdo con el artículo 13.4. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Quicena contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la modificación del Plan



General de Ordenación Urbana de Quicena y el trámite de información pública y consultas correspondiente.

Zaragoza, 12 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de ejecución del proyecto de ampliación del área de afección de la concesión de explotación para recursos de la Sección C), caolín, denominada “Felipe y Demasías 1.^a, 2.^a y 3.^a”, número 5375, y del Plan de restauración asociado, sito en los términos municipales de Los Olmos y Berge, provincia de Teruel.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 30 de julio de 2020, ha sido autorizada la ejecución del proyecto de explotación de la ampliación del área de afección de la concesión minera para recursos de la Sección C), caolín, “Felipe y Demasías 1.^a, 2.^a y 3.^a”, número 5375, y del plan de restauración asociado, en los términos municipales de Los Olmos y Berge, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Industria de Transformaciones, S.A.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 4 de agosto de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.





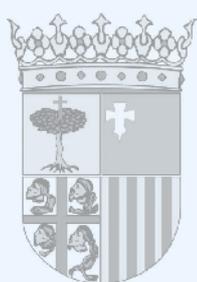
ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Boiría-3” número 2562.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 31 de julio de 2020, ha sido otorgada a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L. la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Boiría-3” número 2562, para gravas y arenas, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, como resultado de la reclasificación de la Autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) nombrada “Boiría-3” número 207, en aplicación del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos para alimentación animal y fertilizantes, titularidad de Fertinagro Nutrigenia, S.L., ubicada en Utrillas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9643).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Fertinagro Nutrigenia, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.662 plazas (799,44 UGM), en polígono 19, parcela 35 de Berbegal (Huesca) y promovido por Hermanos Escudero Puyuelo S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02109).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hermanos Escudero Puyuelo S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.662 plazas (799,44 UGM), en polígono 19, parcela 35 de Berbegal (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Berbegal, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

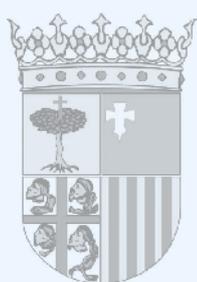
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Berbegal, Plaza Constitución, 7.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II (P.A La Jefa de la Unidad Técnica II.5), María Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por SCL Agropienso conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Partida Chubera, s/n, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-003/2020.

Fechas 21, 28 de octubre y 4, 11, 18 de noviembre del 2020.

Horario: de 9:30 a 13:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a S. C.L. Agropienso, ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

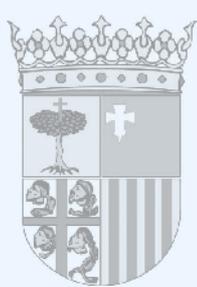
Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 21 de octubre de 2020.
Fecha finalización: 6 de noviembre de 2020.
Jornada presencial: 6 de noviembre de 2020 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Oscagri, S.A. sita en carretera A131, Km. 100 (22005) Huesca.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

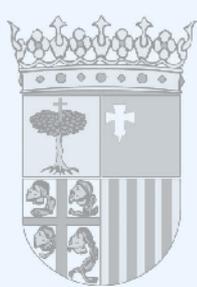
- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

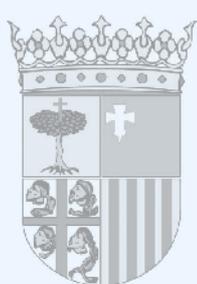


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/3946).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

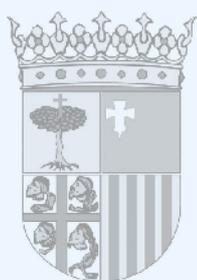


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Planta Fotovoltaica La Serreta y su infraestructura de evacuación, término municipal Monzón (Huesca), promovido por Renovables de Sibirana 7, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2599).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables de Sibirana 7, S.L., en el término municipal de Monzón (Huesca), relativo al proyecto de Planta Fotovoltaica La Serreta y su infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis, relativo al inicio de elecciones.

El día 28 de septiembre comienza el proceso electoral de esta Federación con la exposición de los censos.

Del día 6 al 13 de octubre: Presentación de candidatos a la Asamblea.

Día 9 de noviembre: Elección a miembros de la Asamblea General.

Día 26 de noviembre: Convocatoria a la Asamblea General e inicio de presentación de candidatos.

Día 22 de diciembre: Asamblea General para la elección de Presidente.

El Reglamento y el calendario electoral se pueden consultar en la página web de la Federación Aragonesa de Tenis: "www.aragontenis.com".

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Tenis, José Antonio Senz de Broto.

